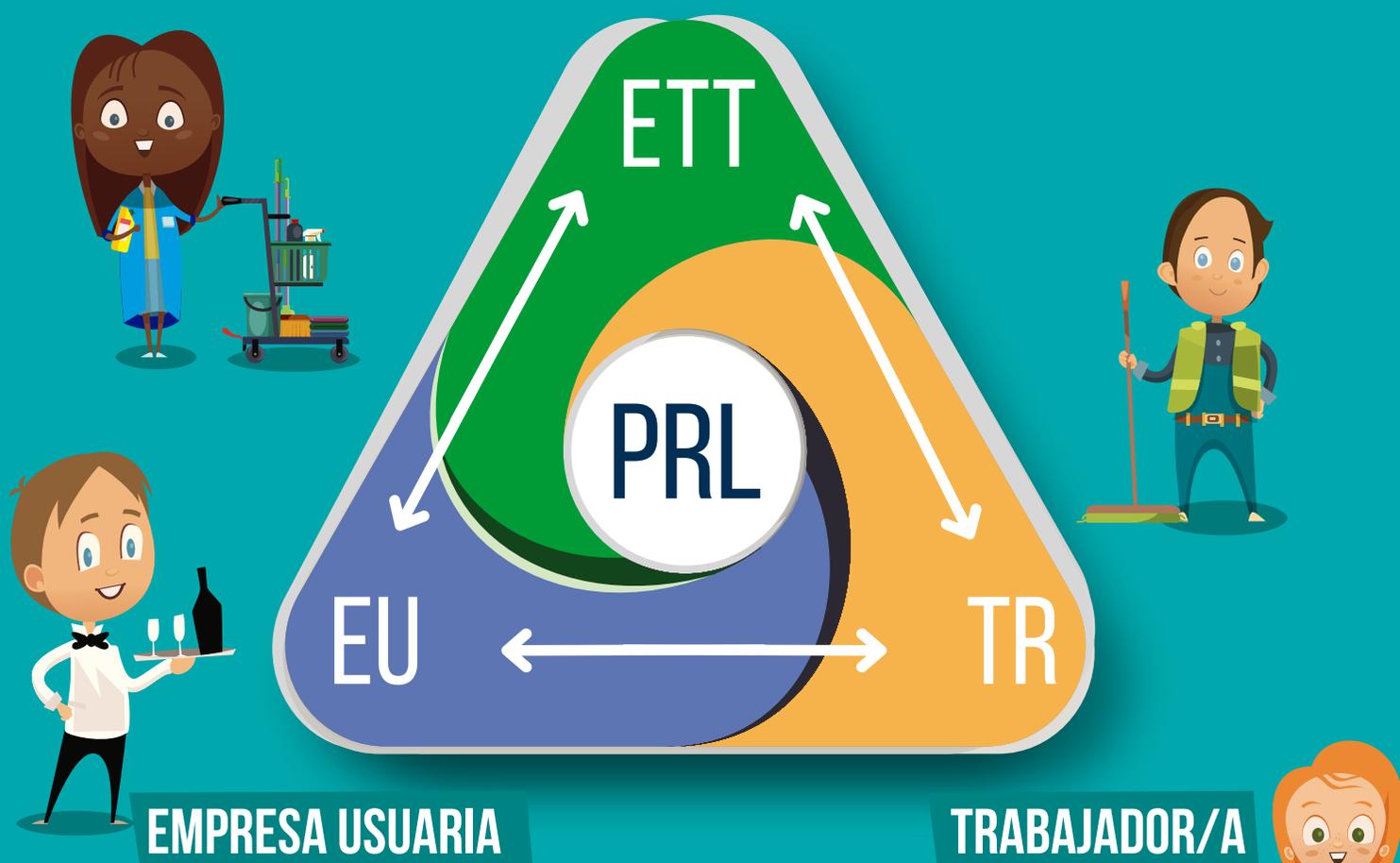


# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE REDUCCIÓN DE ACCIDENTES EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO TEMPORAL

EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL



EMPRESA USUARIA

TRabajador/a

## LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ES COSA DE TRES

FINANCIADO POR:

COD. ACCIÓN ES2017-0084



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.

ÀSEMPLEO



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE REDUCCIÓN DE ACCIDENTES EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO TEMPORAL

ÀSEMPLEO

Acción: ES2017-0084

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE REDUCCIÓN DE ACCIDENTES PARA EMPRESAS USUARIAS, TRABAJADORES y ETTs EN LOS PRINCIPALES SECTORES DE TRABAJO TEMPORAL



DL: VG 257-2019





## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Introducción</b> .....  | <b>5</b>  |
| <b>Encuesta preliminar a ETTs, empresas usuarias y trabajadores</b> .....                            | <b>8</b>  |
| <b>Estudio de campo y normativa aplicable</b> .....  | <b>35</b> |
| <b>Informe de buenas prácticas</b> .....   | <b>37</b> |
| <b>Workshops temáticos</b> .....   | <b>41</b> |
| <b>Protocolo de actuación recomendado</b> .....  | <b>45</b> |
| Objetivo.....  | 47        |
| Definiciones.....  | 47        |
| Participantes en el protocolo de actuación.....  | 50        |
| Canal de comunicación entre empresa usuaria y ETT .....  | 50        |
| Clasificación de los accidentes de trabajo.....  | 51        |
| 1. Accidentes en el centro de trabajo.....   | 51        |
| 2. Accidentes fuera del centro de trabajo.....   | 52        |
| 3. Accidentes in itinere.....  | 57        |
| <b>Anexos</b> .....  | <b>59</b> |
| • Anexo 1: ficha simplificada de recogida de información de accidentes de trabajadores cedidos       |           |
| • Anexo 2: cuadro de responsabilidades (accidente en el centro de trabajo)                           |           |
| • Anexo 3: cuadro de responsabilidades (accidente fuera del centro de trabajo)                       |           |
| • Anexo 4: documento resumen para el trabajador  |           |
| • Anexo 5: documento resumen para la empresa usuaria   |           |
| • Anexo 6: documento resumen para la ETT   |           |
| • Anexo 7: contenidos interactivos en materia de PRL en los principales sectores de trabajo temporal |           |
| <b>Bibliografía</b> .....  | <b>75</b> |





## INTRODUCCIÓN

**ASEMPLEO** (Asociación de Agencias de Empleo y Empresas de Trabajo Temporal) es una asociación que agrupa a empresas de trabajo temporal y agencias de colocación, con el objeto de facilitar su representación, defensa y fomento de los intereses profesionales comunes de este colectivo, así como de promover el correcto desarrollo del sector.

A través de este documento, se presenta el desarrollo y obtención del primer **“Protocolo de actuación y de reducción de accidentes para empresas usuarias, trabajadores y ETTs en los principales sectores de trabajo temporal”**, enmarcado en el proyecto del mismo nombre (ID Acción: ES2017-0084), y que cuenta con la financiación de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P. y del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, dentro de la Convocatoria de acciones para la estrategia española de seguridad y salud en el trabajo (EESST) 2017-2018.

Conforme a la última **Campaña Europea de Inspección para los años 2017/2018**, acordada por el SLIC (Comité de Altos Responsables de las Inspecciones de Trabajo) de la Unión Europea, y que centra en la **“Seguridad y Salud en las Empresas de Trabajo Temporal”**, la mejora de las condiciones laborales y la salud en el trabajo de los 25,8 millones de personas que trabajan en Europa en régimen de cesión por parte de una ETT constituye un desafío. Además, por parte de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se ha hecho hincapié en que uno de los factores de prevención de los que las empresas de trabajo temporal adolecen es de cierta coordinación en lo que a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales sufridas por los trabajadores de ETT se refiere.

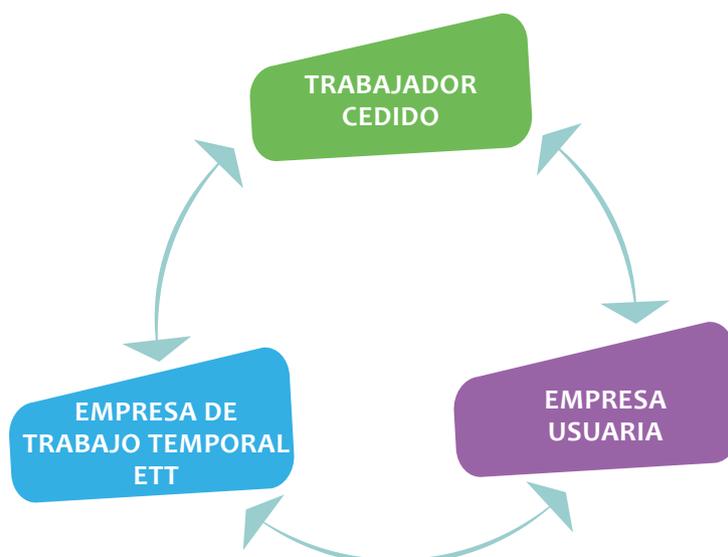
Es por ello por lo que, en un buen número de casos, el trabajador de la ETT acude directamente a la Mutua de la empresa usuaria, sin conocimiento alguno de la ETT, que comunica la baja con el tiempo justo, y es por ello por lo que, conforme al Ministerio, tal descoordinación precisa una mayor organización el establecimiento de **procesos y protocolos de actuación previamente definidos** e integrados en la información que se proporciona al trabajador, que además en muchos casos es joven e inexperto.



Así, para contribuir a solucionar esta problemática, se diseña y se crea este manual, que contiene un protocolo de actuación ante accidentes de trabajo y enfermedades para empresas usuarias, trabajadores y ETTs, a fin de unificar el procedimiento de todas las partes implicadas, con el objetivo de **difundirlo y darlo a conocer entre el sector.**

El modelo previsto para su desarrollo ha sido el siguiente:

- Se diseñan tres modelos de encuesta (un modelo por cada una de las partes implicadas en la relación triangular) con el objetivo de conocer con detalle el proceder de cada una de las partes, sus opiniones, y sus conocimientos en esta materia.



- Se envían las encuestas a empresas de trabajo temporal, empresas usuarias y trabajadores (aleatoriamente, sobre un muestreo tipo de 10 usuarios por cada perfil descrito) para conocer el estado actual de conocimiento por parte de los implicados sobre cómo actuar en caso de accidentes/enfermedades en el entorno laboral.
- Se analizan y se valoran fallos de actuaciones más comunes y se recogen las conclusiones obtenidas en dos jornadas temáticas organizadas por ASEMPELO para empresas del sector del trabajo temporal.



- Se compila la norma legal y se establece un primer informe de buenas prácticas, que es debatido posteriormente en dos talleres temáticos (workshops) organizados por ASEMPLEO, en los que participan representantes de las tres partes implicadas en el protocolo: ETTs, empresas usuarias, y trabajadores del sector.
- Se extraen conclusiones y se estandariza en un primer manual-protocolo para su validación.
- Se procede a la validación, diseño y publicación del manual-protocolo en formato papel y en formato digital en la web de ASEMPLEO.
- Se difunde y publicita a través de diversos medios: durante la jornada final del proyecto en la que se presentará con detalle, redes sociales, etc.

Durante el desarrollo de este **manual-protocolo**, se han utilizado las siguientes **metodologías**:

- **Búsqueda bibliográfica:** publicaciones y estudios relacionados con la materia.
- **Análisis documental:** normativa aplicable, estadísticas, etc.
- **Técnicas cuantitativas:** encuesta directa.
- **Técnicas cualitativas:** grupos de discusión.

En todo momento se ha favorecido la participación de todas las partes implicadas, con el objetivo de que el resultado final sea un producto nacido de la participación y colaboración entre sus destinatarios finales.



## ENCUESTA PRELIMINAR A ETTs, EMPRESAS USUARIAS Y TRABAJADORES

Desde **ASEMPLEO**, se han diseñado **tres modelos de encuesta**, una para cada tipo de perfil encuestado (empresas de trabajo temporal, empresas usuarias, trabajadores), cuya temática gira en torno a diversos aspectos de la seguridad y salud en el trabajo, especialmente en lo que tiene que ver con hábitos y conocimientos en materia preventiva, y en lo referente a las interrelaciones entre **ETT, empresa usuaria y trabajadores**. Las encuestas contenían preguntas con respuestas cerradas y preguntas con respuesta abierta, en las que los encuestados podrían expresar sus opiniones. Para la confección de las preguntas y respuestas se tuvo en cuenta la normativa vigente en materia de PRL en el ámbito del trabajo temporal, así como consideraciones previas en cuanto a problemáticas habituales en el sector, gracias a las aportaciones de asociados de **ASEMPLEO**.

A continuación, se muestra la **estructura de los 3 tipos de encuesta realizada**, y se resumen sus resultados y las principales conclusiones obtenidas. Todas las encuestas fueron cubiertas de forma anónima, a través de un enlace directo a una plataforma on-line, durante el período comprendido entre el 08/10/2018 y el 14/11/2018.

Se alcanzaron un total de **80 encuestas cubiertas**, cuyos resultados mostramos a continuación.

### ENCUESTA PARA EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (ETTs)

**Población objeto de estudio:** Responsables de Empresas de Trabajo Temporal.

**Ámbito geográfico:** Nacional

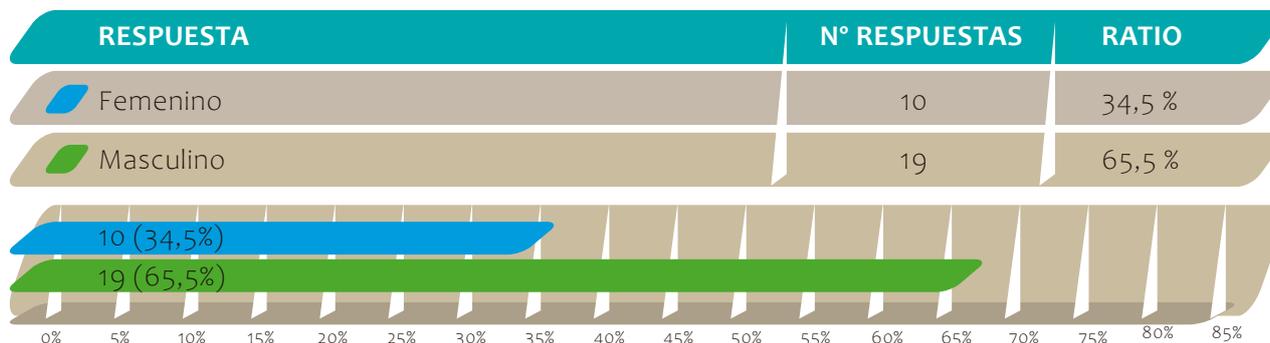
**Método de muestreo:** intencional

**Número de ETTs encuestadas:** 29

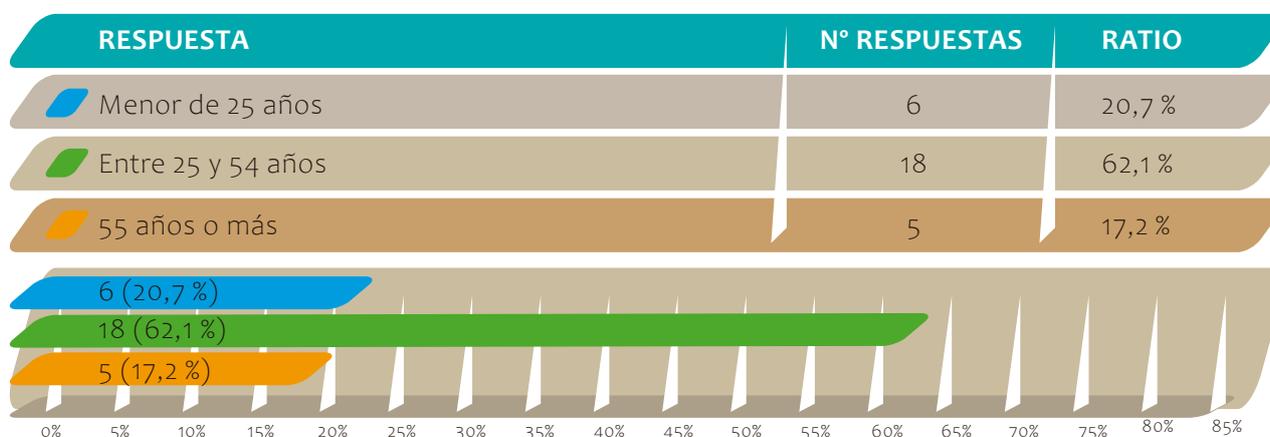


## Diseño de la encuesta y respuestas

### 1. Sexo

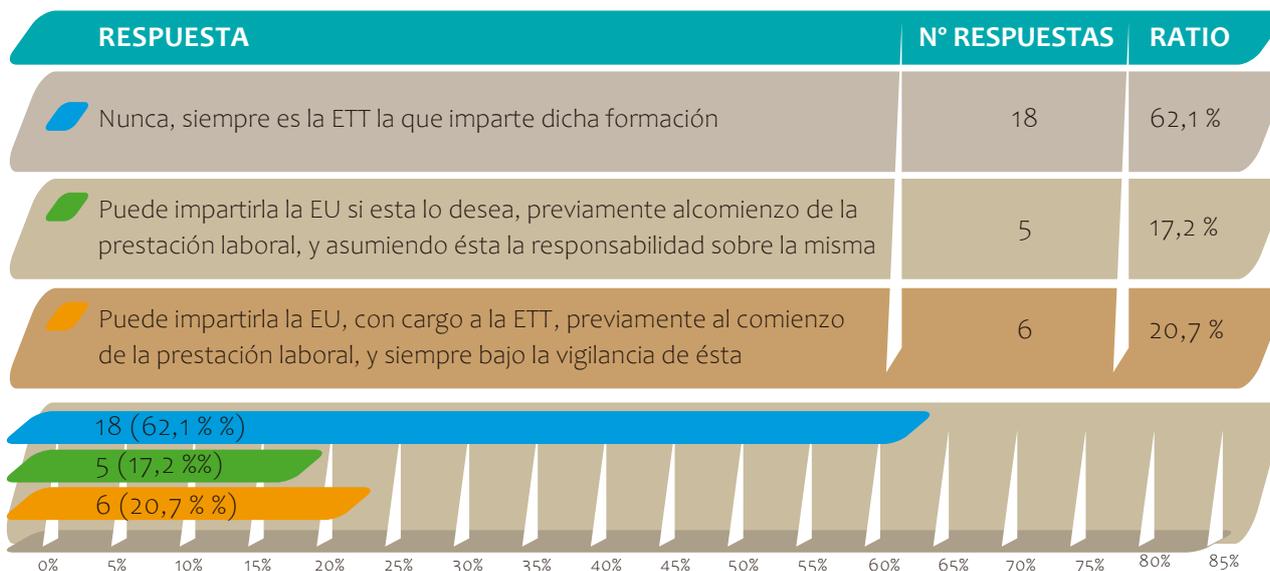


### 2. Rango de edad

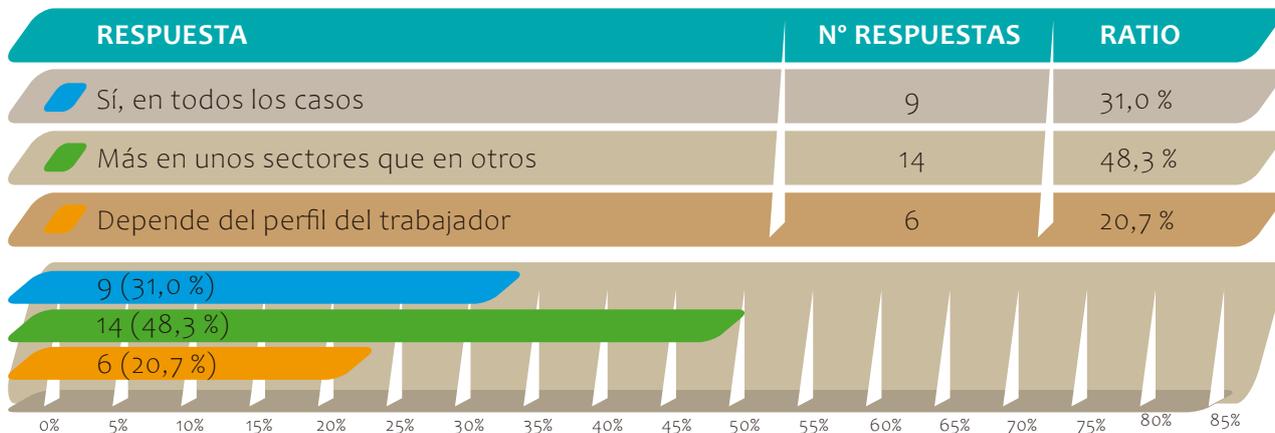


3. ¿Cuál diría que es el problema más común al que se enfrentan en relación con la formación en PRL exigida al trabajador? (Respuesta abierta. Se tratarán en el apartado de conclusiones).

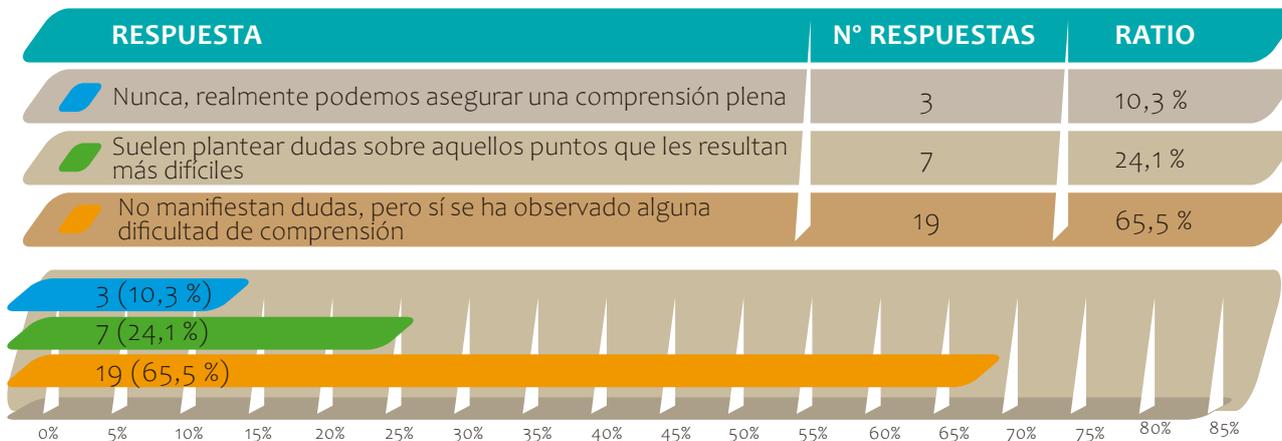
4. En su caso, ¿en alguna ocasión es la Empresa Usuaria (EU) la que proporciona la formación en PRL al trabajador?



**5. ¿Podemos asegurar al 100% que el trabajador posee la formación teórica y práctica en materia de PRL necesaria para el puesto de trabajo a desempeñar, teniendo en cuenta su cualificación, experiencia profesional y los riesgos a los que vaya a estar expuesto?**



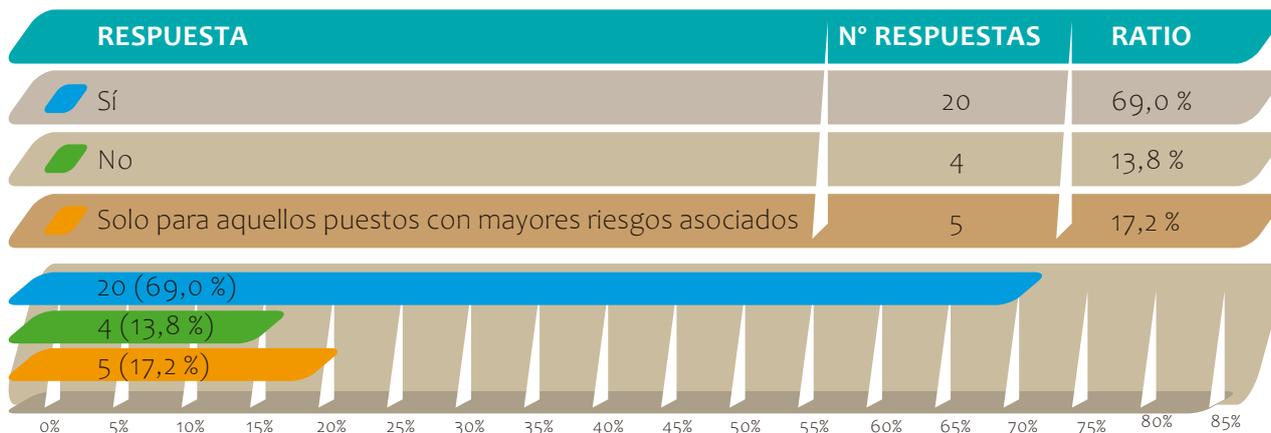
**6. A la hora de informar al trabajador sobre los riesgos derivados de su puesto de trabajo, así como de las medidas de protección y prevención contra los mismos ¿Han encontrado algún indicio de que el trabajador no comprende claramente esa información?**



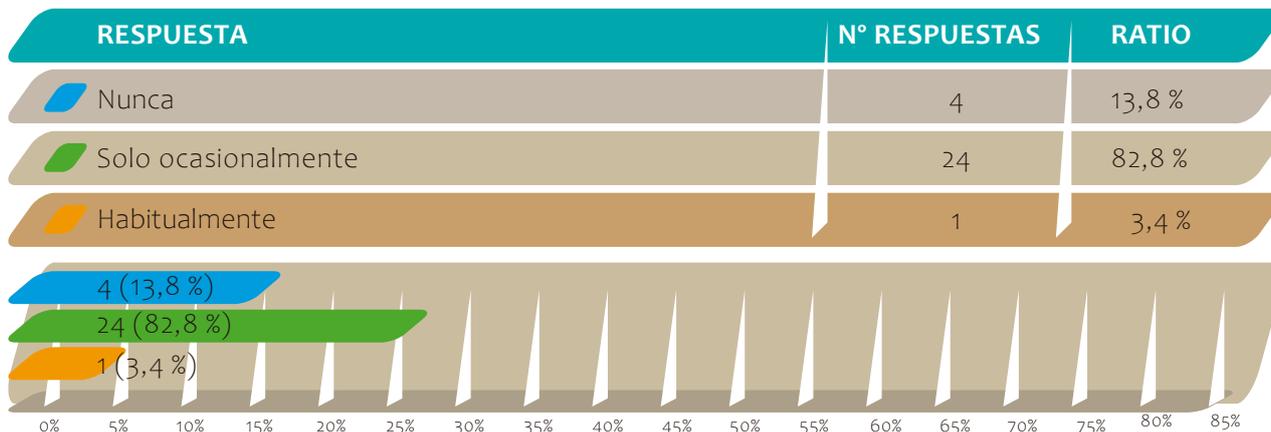
**7. Comente, si lo considera oportuno y según su experiencia, cualquier otra cuestión que considere relevante a la hora de trasladar información en temas de Prevención al trabajador.** (Respuesta abierta. Se tratarán en el apartado de conclusiones)



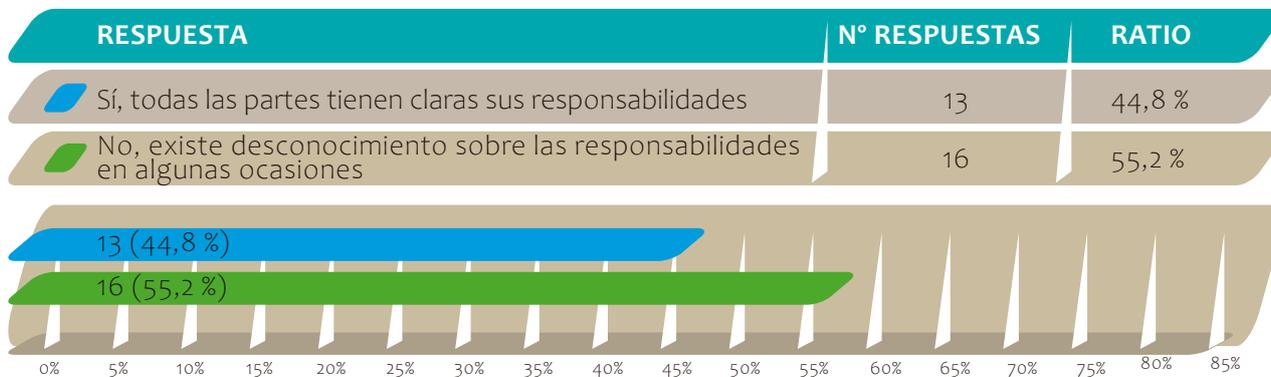
### 8. ¿Realizan evaluaciones o algún procedimiento que les permita evaluar el grado de comprensión?



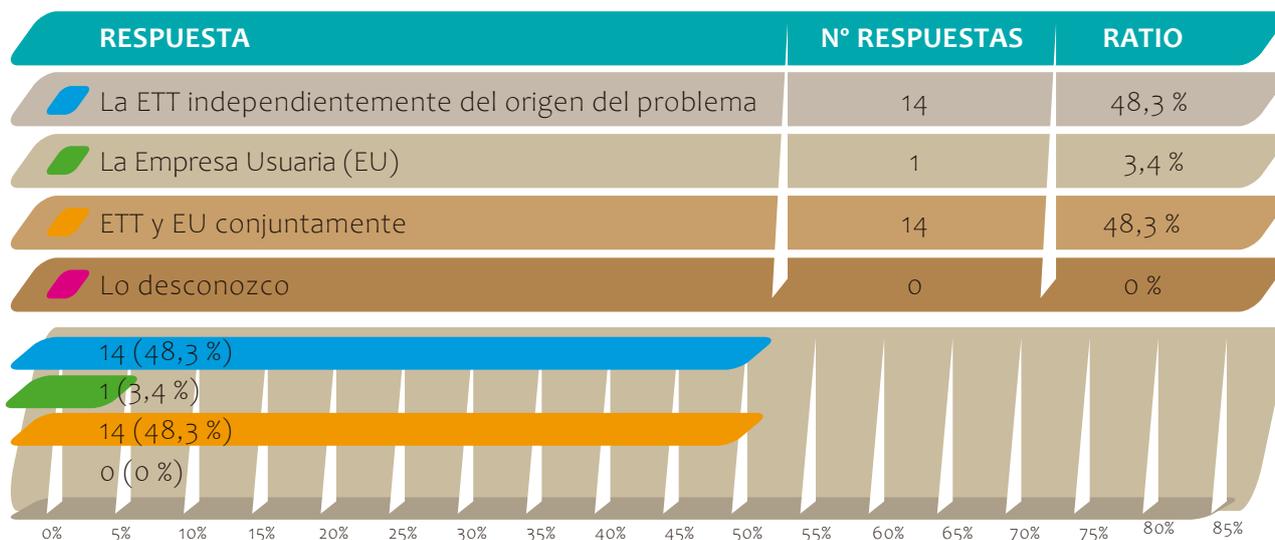
### 9. ¿Le plantean sus trabajadores dudas en materia preventiva?



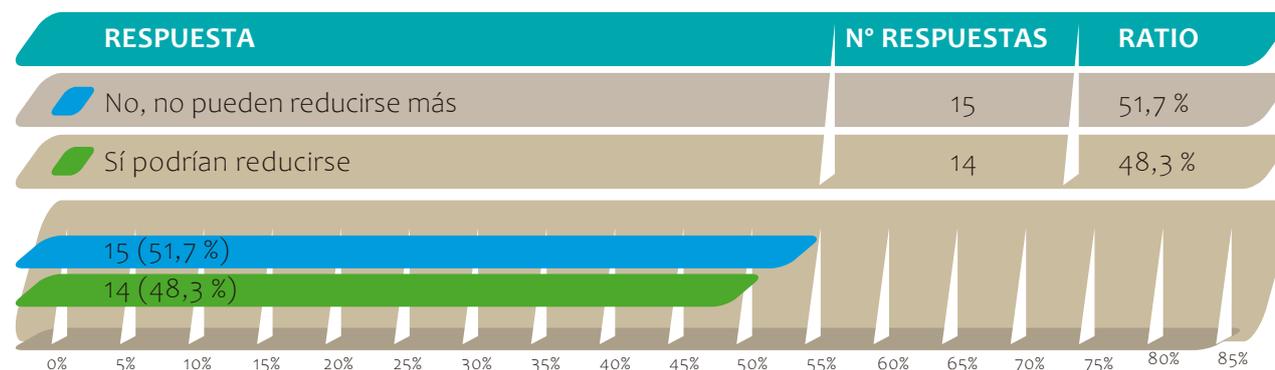
### 10. En caso de producirse un accidente de trabajo o enfermedad profesional ¿Considera que todas las partes tienen claras sus responsabilidades?



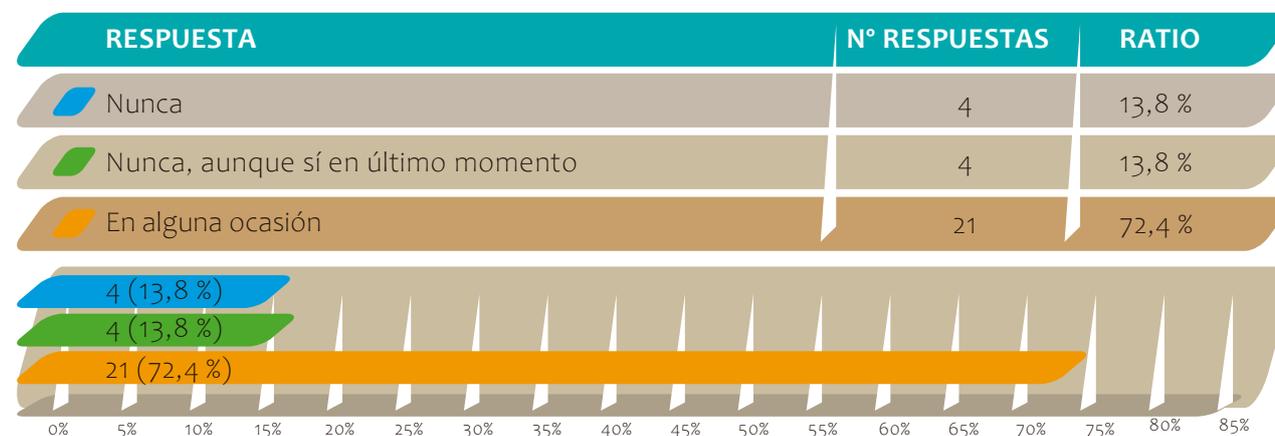
**11. En caso de no producirse la notificación en tiempo por no comunicar el accidente o enfermedad profesional ¿conoce quién tiene responsabilidad legal?**



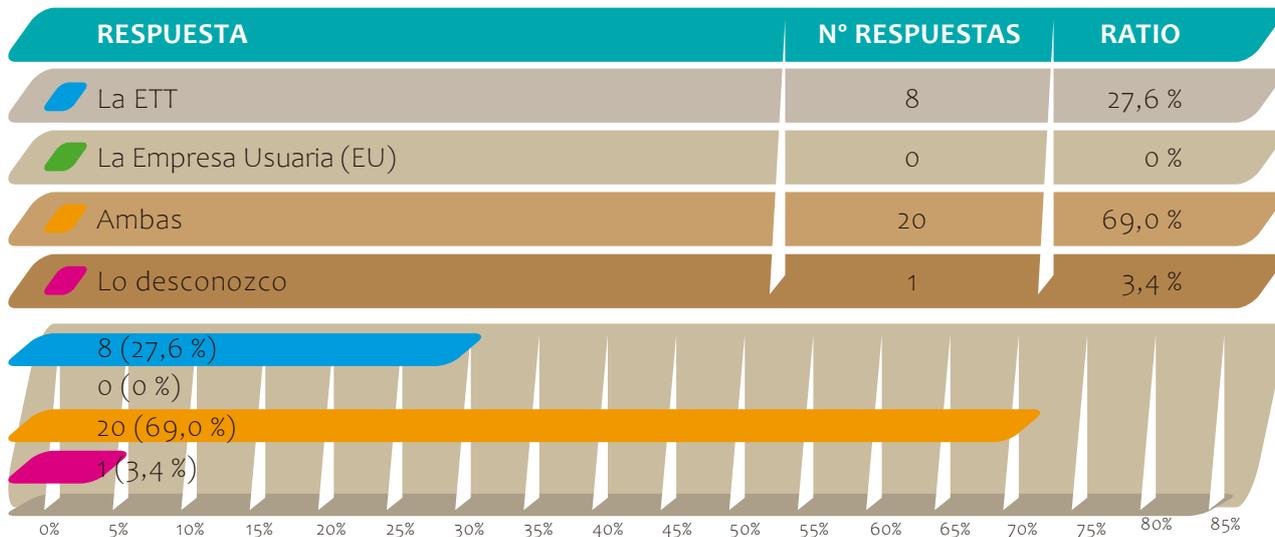
**12. ¿Considera que podrían reducirse los tiempos de notificación en caso de accidente o enfermedad profesional de sus trabajadores cedidos?**



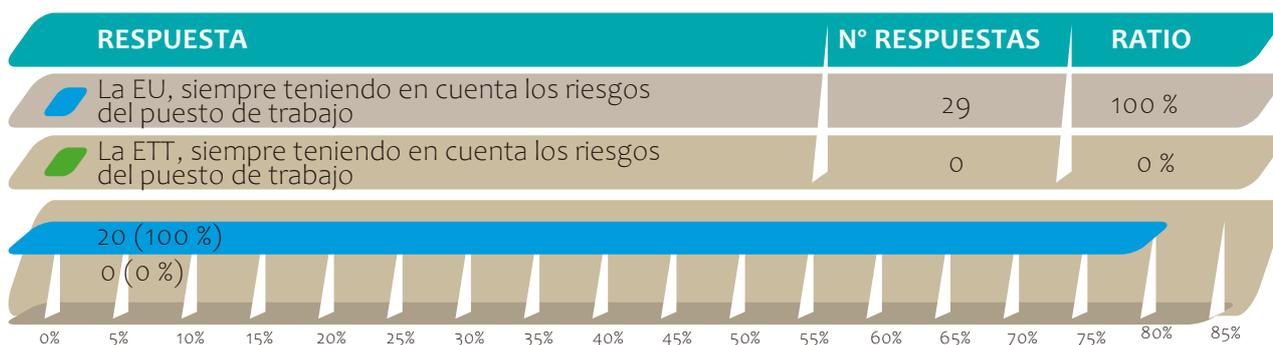
**13. ¿En alguna ocasión han notificado fuera de plazo a la Autoridad Laboral algún accidente o enfermedad profesional de sus trabajadores cedidos?**



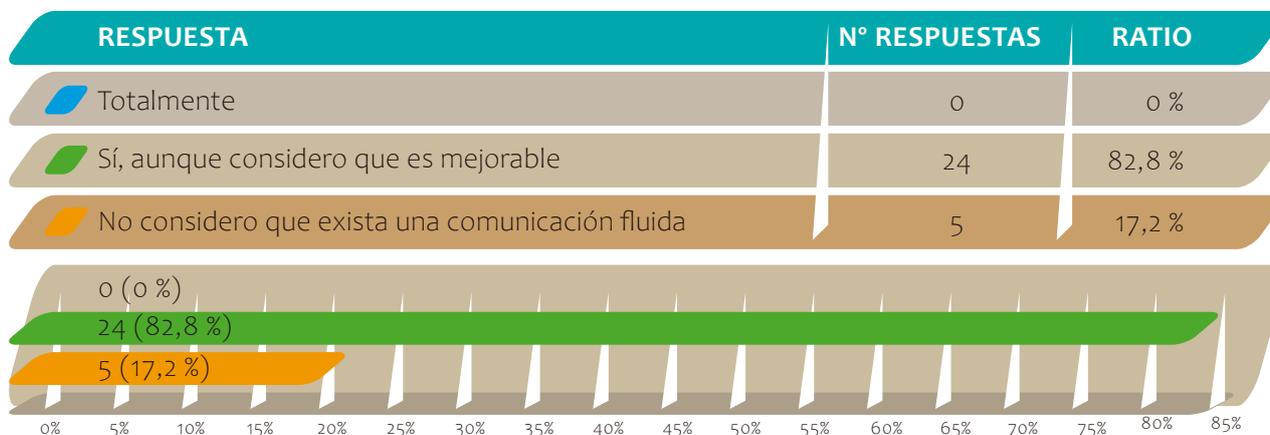
**14. En caso de producirse un accidente a un trabajador de ETT ¿Quién es el responsable legal de llevar a cabo la investigación?**



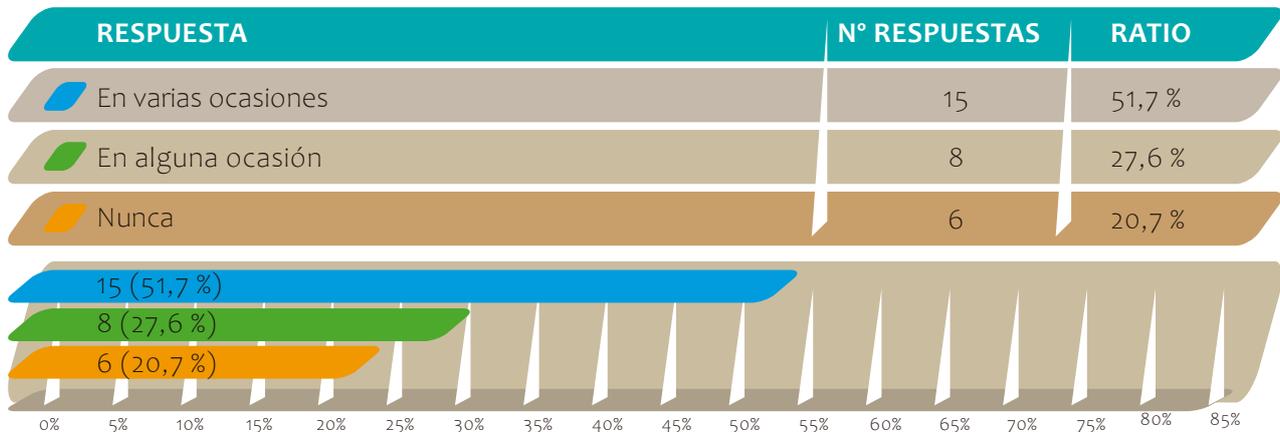
**15. ¿Quién ha de determinar las características de los EPIs facilitados a los trabajadores?**



**16. ¿Considera que existe una comunicación fluida en temas de PRL entre la Empresa Usuaria (EU) y ustedes?**



**17. ¿Alguno de sus trabajadores ha acudido a ustedes para comunicarles un accidente laboral o enfermedad profesional previamente a recibir dicha información por parte de la Empresa Usuaria?**



**18. Según su experiencia ¿En qué sectores laborales observa una mayor problemática en materia preventiva?. (Respuesta abierta. Se tratarán en el apartado de conclusiones)**

**Conclusiones de la encuesta a ETTs**

En cuanto a las preguntas con respuesta abierta, comentar que:

- Según manifiestan las ETTs encuestadas, los problemas más comunes a los que se enfrentan, en relación con la **formación en PRL exigida al trabajador**, son los siguientes:

- Principalmente, la puesta a disposición inmediata, es decir, el **poco tiempo del que dispone la ETT** entre la solicitud por parte de la empresa usuaria y la incorporación del trabajador.

El RD 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores en el ámbito de las empresas de trabajo temporal establece que la ETT deberá asegurarse de que el trabajador, previamente a su puesta a disposición de la EU, posea la formación teórica y práctica en materia preventiva necesaria para el puesto de trabajo a desempeñar. Comprobará que es la requerida y se encuentra actualizada y adaptada a la evolución de los equipos y métodos de trabajo y al progreso de los conocimientos técnicos. En caso contrario, deberá facilitar previamente dicha formación al trabajador, con medios propios o concertados, durante el tiempo necesario, que formará parte de la duración del contrato de puesta a disposición, pero ser previo en todo caso, a la prestación efectiva de los servicios.

- Se refleja de manera constante la dificultad de realizar la **formación práctica**, dado que la ETT



no cuenta con las instalaciones ni con los equipos de trabajo específicos del puesto, o bien no las conoce, y el trabajador tampoco suele recibir formación práctica adaptada al puesto de trabajo una vez se incorpora a la EU.

- En ocasiones existe un **desconocimiento del lugar exacto en el que el trabajador cedido va a desempeñar su puesto**, dada la premura con que las EU solicitan las incorporaciones. Esto no permite que la formación teórico-práctica en PRL asumida por la ETT sea todo lo eficiente que se requeriría, y provoca que muchos trabajadores tengan que hacer una y otra vez el mismo curso cada vez que se incorporan a la EU con un nuevo contrato, causándoles desidia y pérdida de interés en la materia. Las ETTs indican que, en estos casos, el trabajador ve la formación como un fastidio, más que como un derecho.
- Destacamos también el caso del **trabajador multitarea**, para el que las funciones que va a desempeñar en la EU no están claramente establecidas de manera inicial.
- Otras dificultades frecuentes son; el **desinterés** del trabajador en la formación (realizada en multitud de ocasiones), el **idioma** como barrera formativa en los casos en los que el trabajador no domina el castellano, o la **pérdida o escasez de información** facilitada por la EU a la ETT sobre las condiciones del puesto a cubrir.
- A la hora de **trasladar información en temas de Prevención al trabajador**, las ETTs encuestadas insisten en los escasos tiempos de respuesta, en la información de los riesgos del puesto a cubrir que se les facilita desde la EU, que suele ser demasiado extensa incluyendo en ocasiones riesgos y medidas preventivas que a él no se le aplican. En la mayoría de los casos, esta información no incluye los equipos de trabajo y maquinaria a utilizar en el puesto, contribuyendo así a la percepción que acaba teniendo el trabajador de la información en PRL como algo rutinario y tedioso, y no como algo necesario y valioso.
- Sobre las **dudas en materia preventiva** que los trabajadores suelen plantear a las ETTs, estas coinciden en señalar como las más comunes, las relacionadas con la utilización y entrega de EPI's, con las condiciones particulares del puesto (jornada, descansos, riesgos específicos, etc.), y con el cómo proceder en caso de accidente, tema objeto de nuestro proyecto.



- En cuanto a los sectores laborales en los que las ETTs encuestadas, según su experiencia, observan una mayor problemática en materia preventiva, estos son, **el sector industrial, el sector logístico, y el sector agrario.**

Así pues, las **principales conclusiones** que se pueden extraer tras analizar todas las respuestas de la encuesta a ETTs (abiertas y cerradas) son las siguientes:

- Los trabajadores cedidos por Empresa de trabajo temporal tienen dudas en materia preventiva. Algunos las ponen de manifiesto y buscan subsanarlas, sin embargo, la mayoría no lo hace, quedándose con ellas.
- Los accidentes y las enfermedades profesionales se notifican en muchas ocasiones fuera de plazo.
- Se observa la necesidad de mejorar la fluidez comunicativa entre ETT y EU, así como la existencia de un protocolo de fácil comprensión que facilite el proceso de comunicación en caso de accidente y en cuestiones de PRL en general.
- Se observa un cierto desconocimiento en algunos puntos con respecto a la normativa vigente.
- La inmediatez de puesta a disposición de los trabajadores cedidos ocasiona importantes dificultades en cuanto a formación y vigilancia de la salud principalmente.



## ENCUESTA PARA EMPRESAS USUARIAS (EU)

**Población objeto de estudio:** Responsables de Empresas Usuarias (empresas que cuentan con trabajadores puestos a disposición por ETTs).

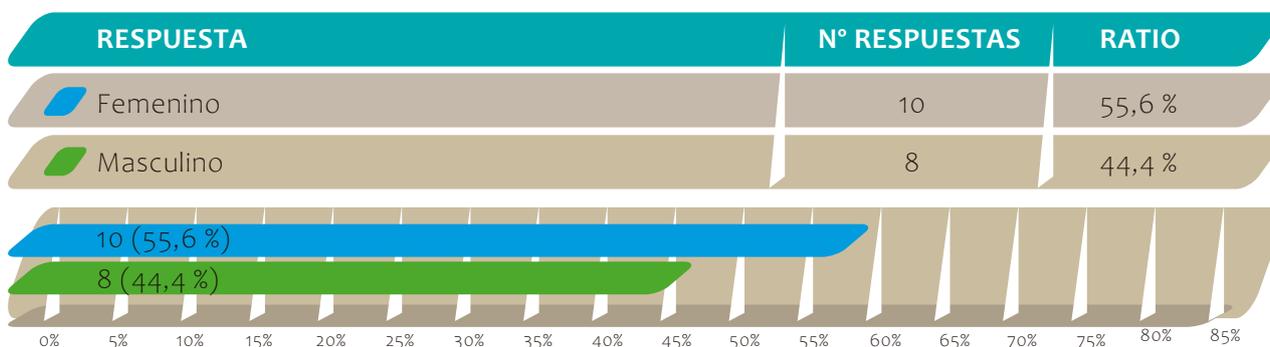
**Ámbito geográfico:** Nacional

**Método de muestreo:** intencional

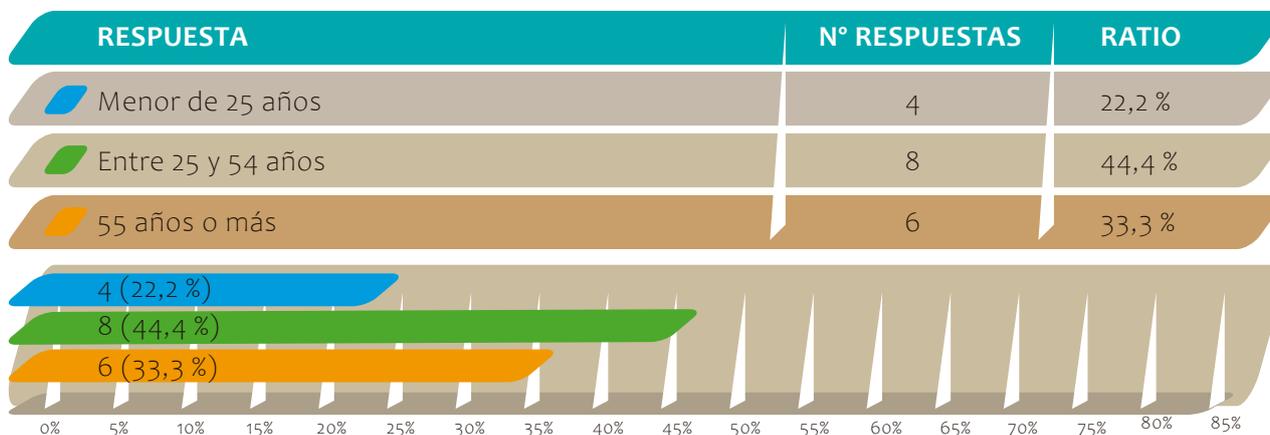
**Número de EU encuestadas:** 18

### Diseño de la encuesta y respuestas obtenidas

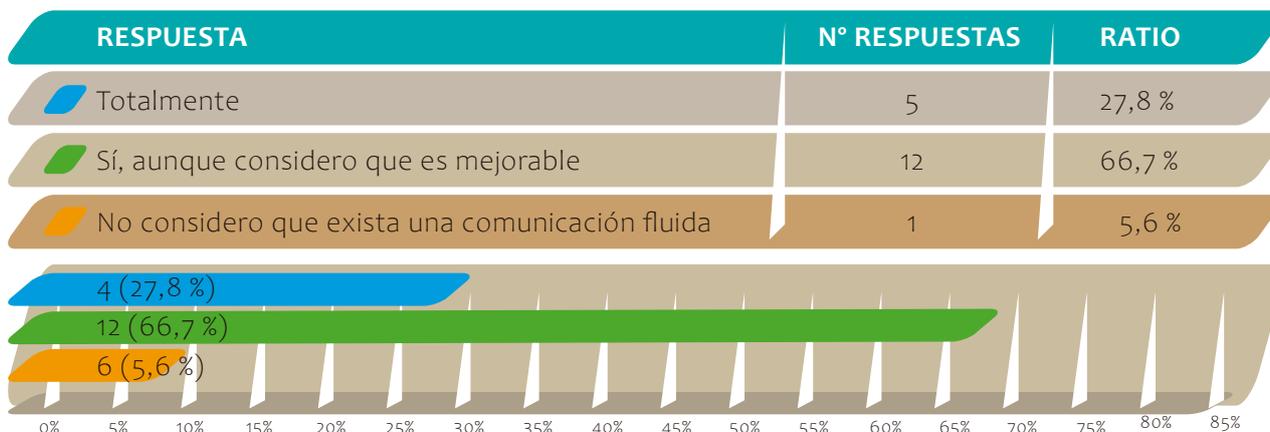
#### 1. Sexo



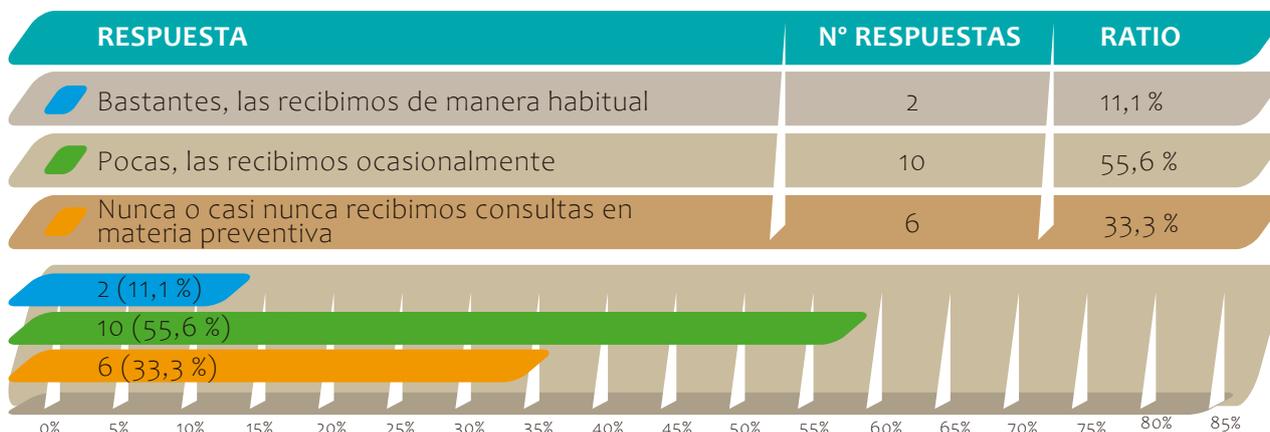
#### 2. Rango de edad



### 3. ¿Considera que existe una comunicación fluida en temas de PRL entre la Empresa Usuaria (EU) y ustedes?

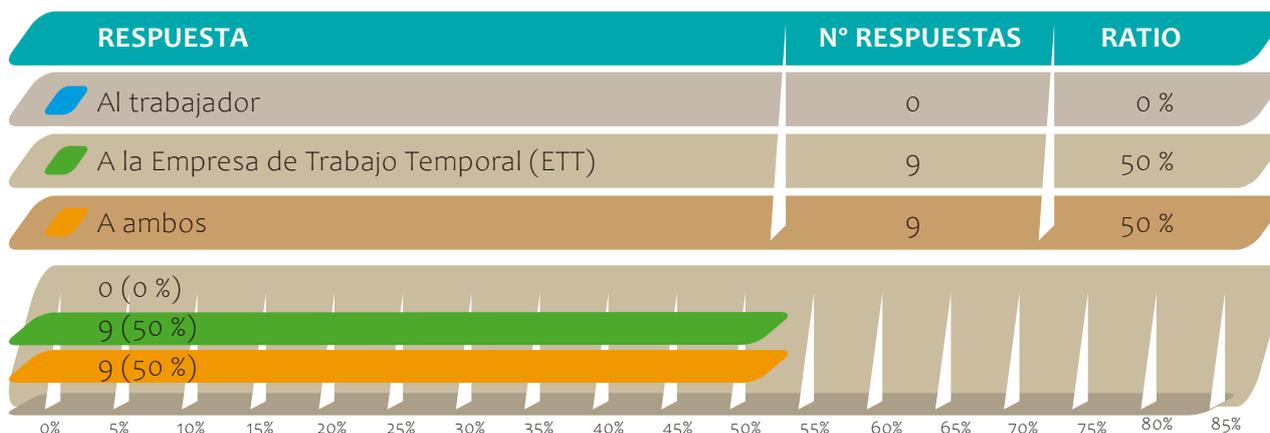


### 4. ¿Qué volumen de consultas en materia preventiva recibe por parte de los trabajadores cedidos?

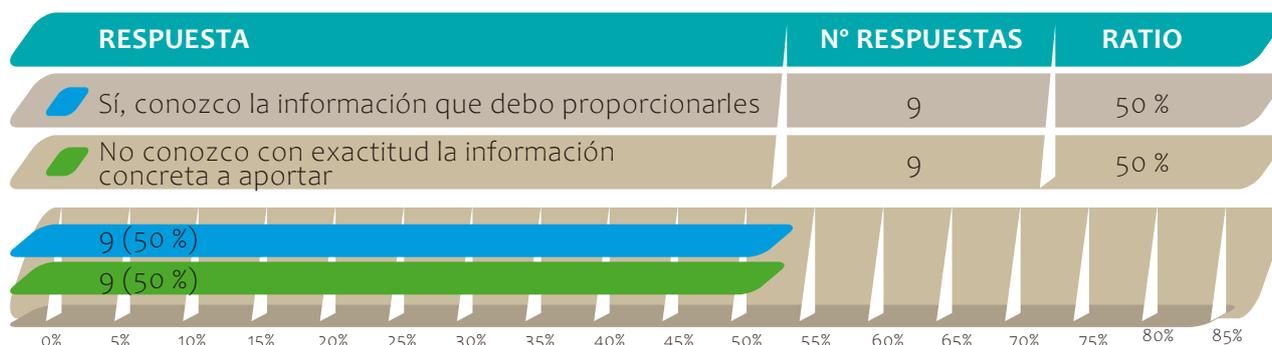


5. En caso de que reciba estas consultas ¿podría indicarnos su temática?. (Respuesta abierta. Se tratarán en el apartado de conclusiones)

### 6. En caso de precisar un trabajador para un puesto en el que existe riesgo de enfermedad profesional ¿A quién comunica este hecho?

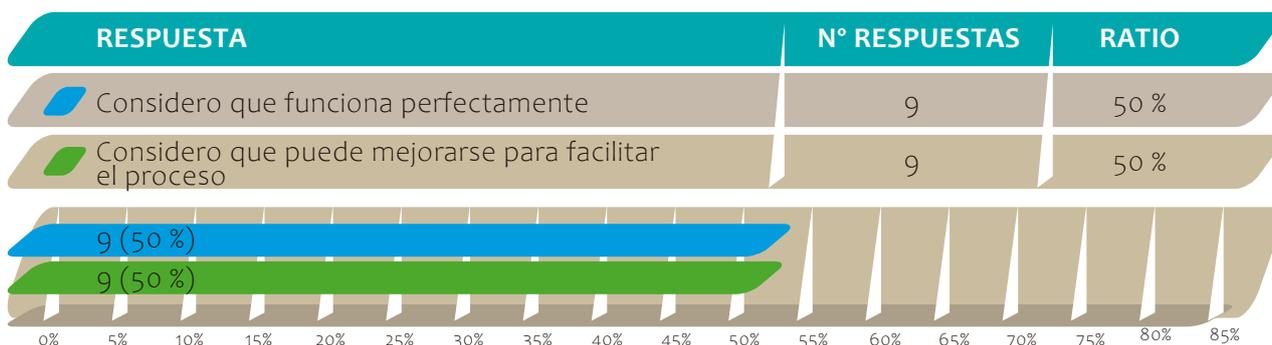


**7. Los delegados de prevención han de ser informados de la incorporación de nuevos trabajadores procedentes de ETT pero ¿Conoce con claridad la información que ha de proporcionarles?**

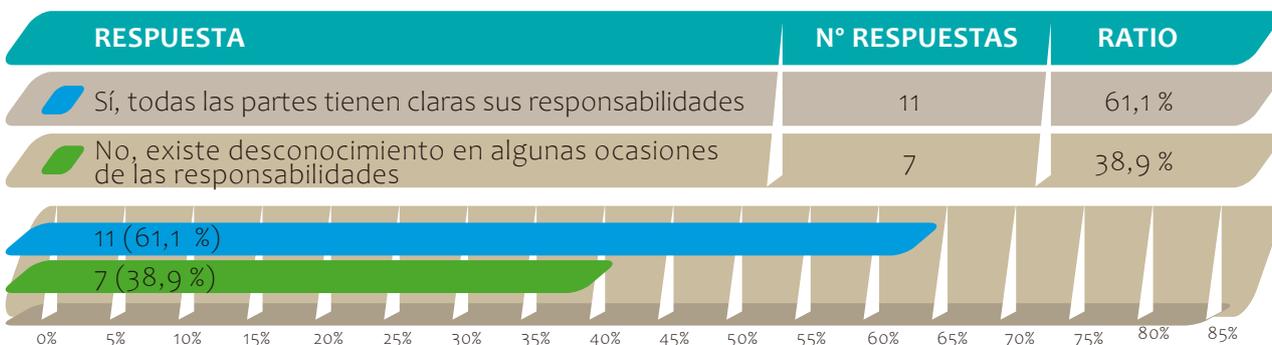


**8. En caso de producirse un accidente y/o enfermedad de un trabajador cedido ¿Cómo notifican a la ETT lo sucedido?.** (Respuesta abierta. Se tratarán en el apartado de conclusiones)

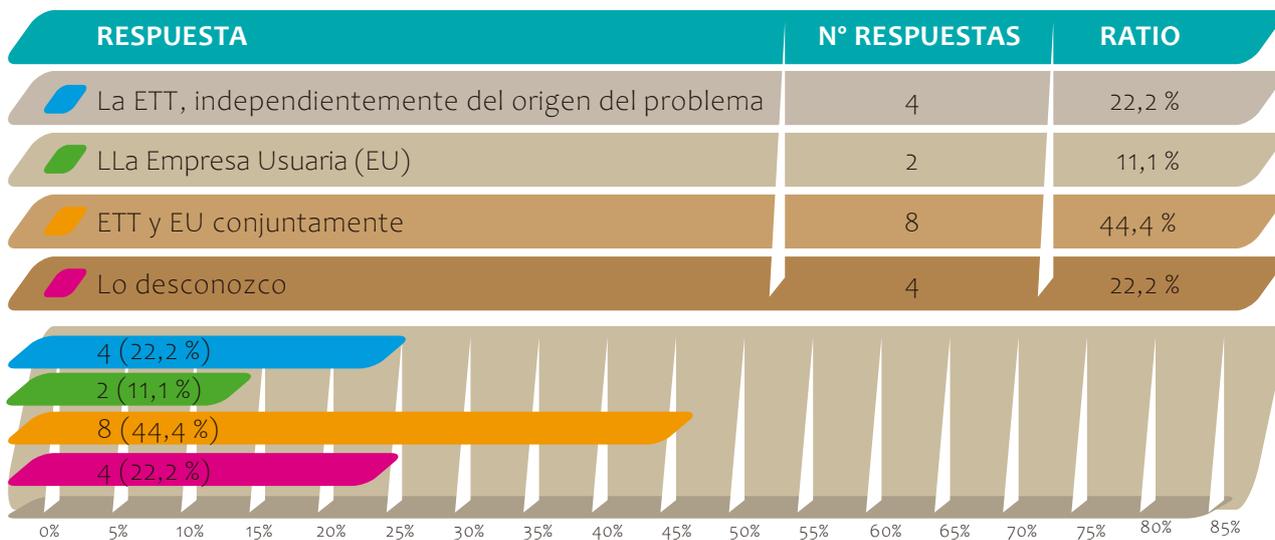
**9. ¿Considera que este procedimiento de comunicación de accidentes y enfermedades profesionales se hace de manera adecuada?**



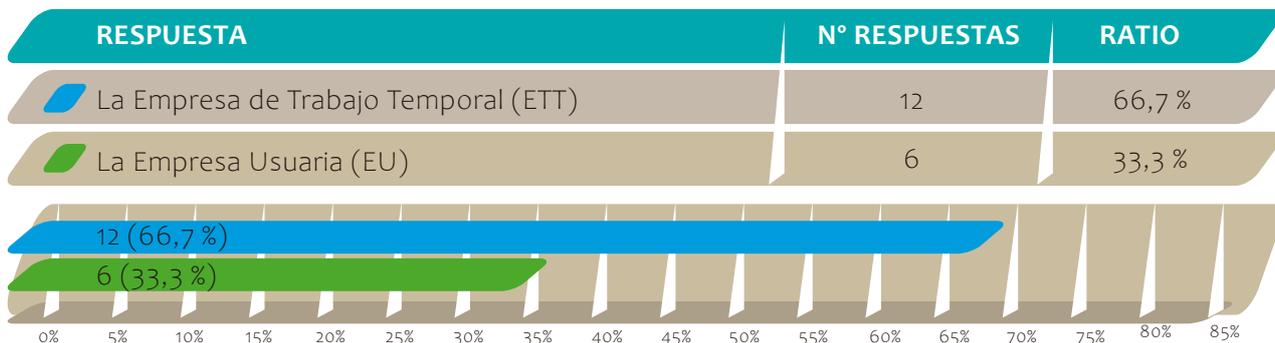
**10. En caso de producirse un accidente del trabajador de ETT ¿considera que todas las partes tienen claras sus responsabilidades?**



**11. En caso de no producirse la notificación en tiempo por no comunicar el accidente o enfermedad profesional ¿Conoce quién tiene responsabilidad legal?**



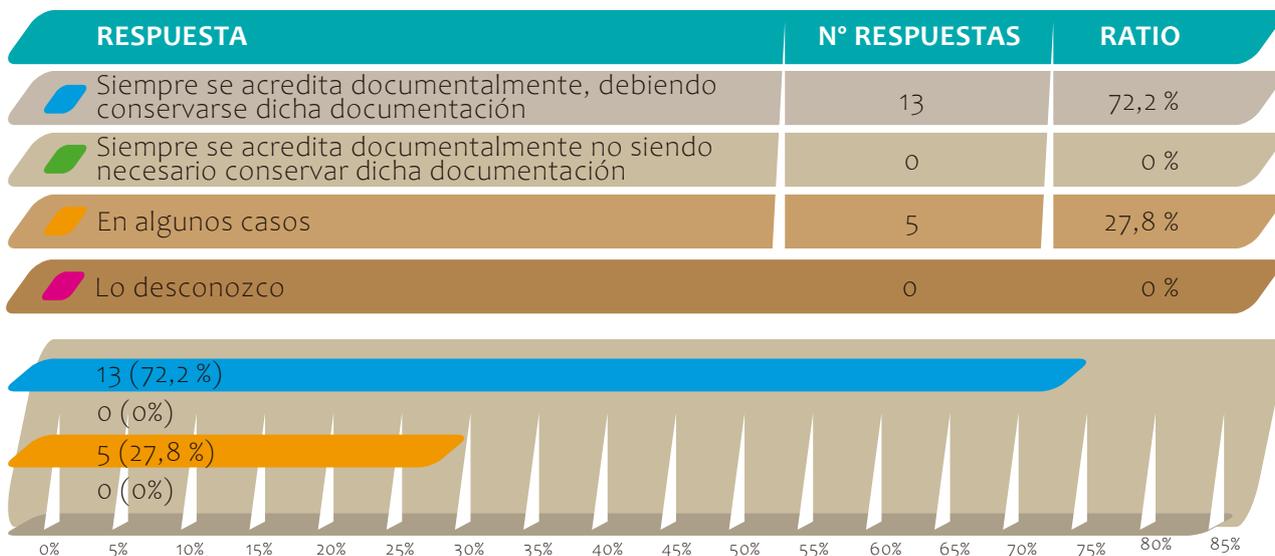
**12. En caso de producirse un accidente de un trabajador de ETT ¿Quién es el responsable legal de llevar a cabo la investigación?**



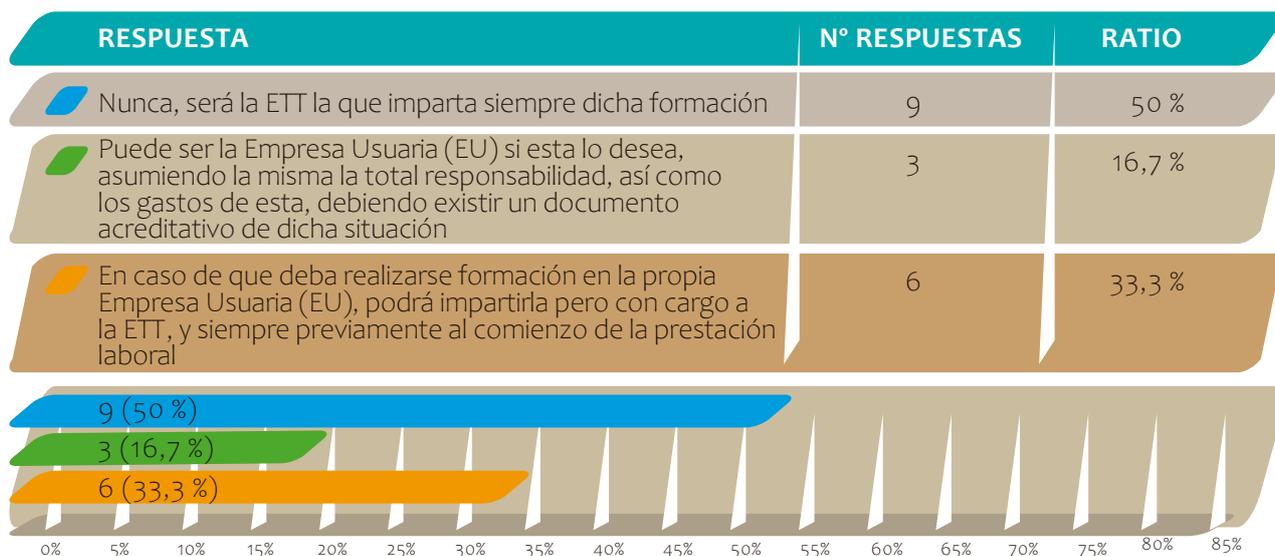
**13. ¿Cuentan con algún sistema para comprobar que la formación del trabajador es adecuada, está actualizada, así como adaptada a la evolución? En caso afirmativo ¿Podría indicarnos brevemente en qué consiste?. (Respuesta abierta. Se tratarán en el apartado de conclusiones)**



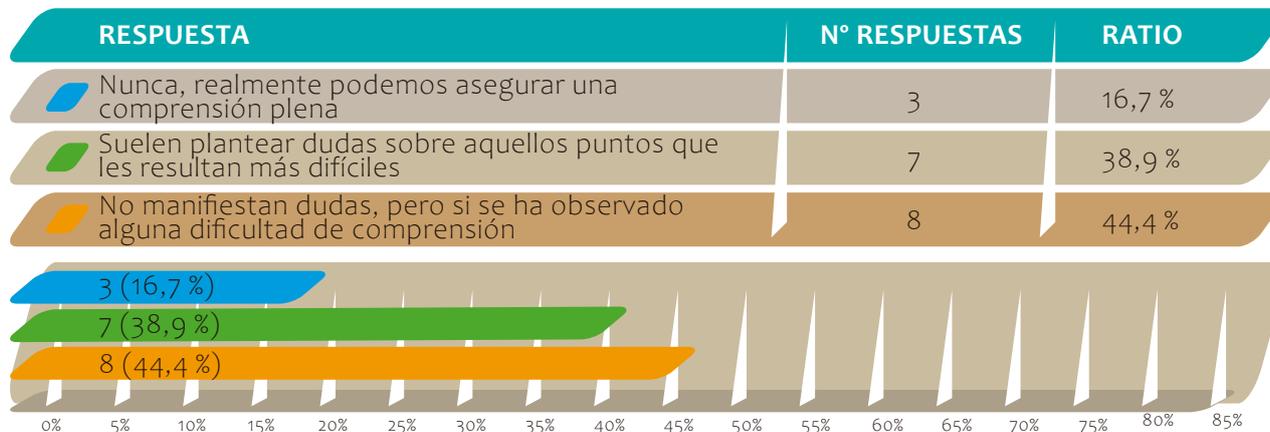
#### 14. ¿La ETT le acredita documentalmente que el trabajador cedido posee formación e información adecuada en materia preventiva?



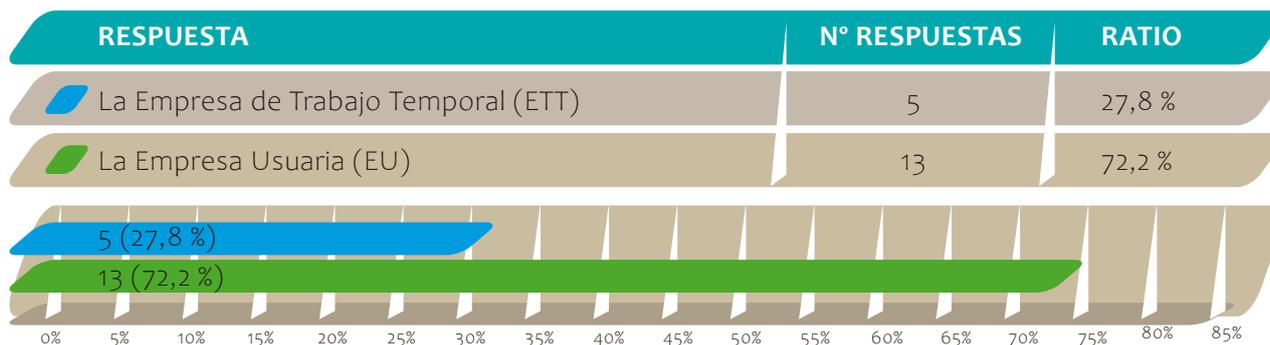
#### 15. ¿Es posible que sea la Empresa Usuaria la que proporcione la formación al trabajador?



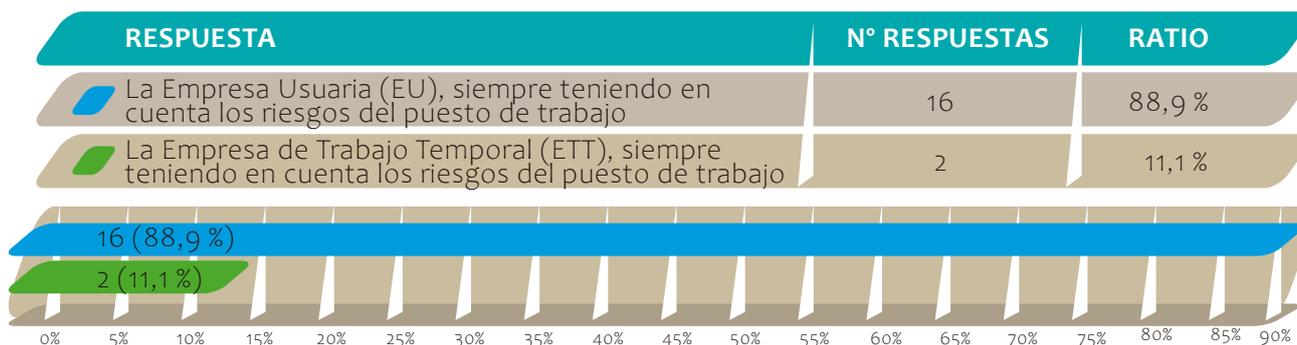
**16. A la hora de informar al trabajador sobre los riesgos derivados de su puesto de trabajo, así como de las medidas de protección y prevención contra los mismos ¿Han encontrado algún indicio de que el trabajador no comprende claramente esa información?**



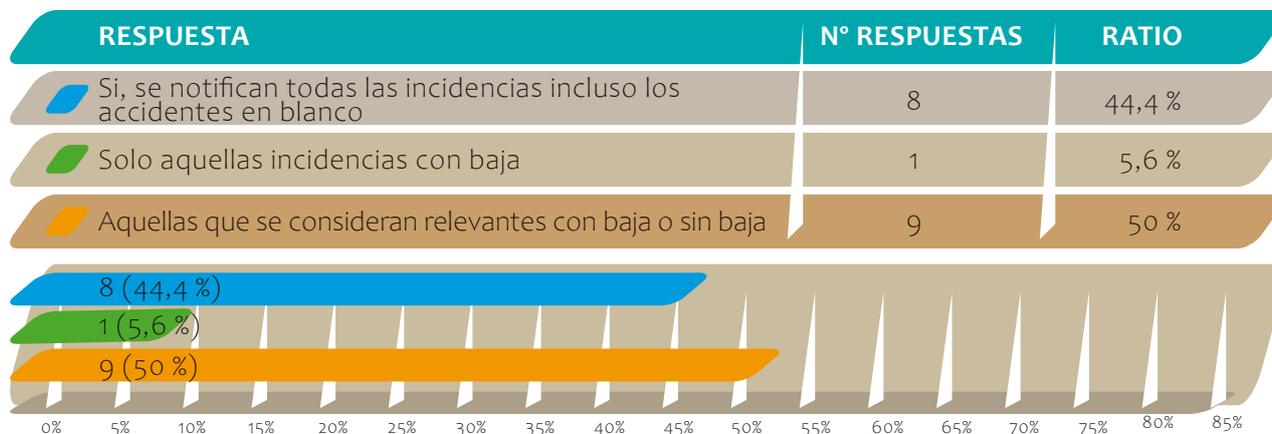
**17. En caso de un problema con un EPI ¿Quién subsana el mismo?**



**18. ¿Quién determinará las características de los EPIS?**



## 19. ¿Notifican a la ETT todas las incidencias en materia preventiva relacionadas con los trabajadores cedidos?



### Conclusiones de la encuesta a EU

En cuanto a las preguntas con respuesta abierta, comentar que:

- Sobre las **dudas en materia preventiva** que los trabajadores suelen plantear a las Empresas Usuarias, estas coinciden en señalar como las más comunes, las relacionadas con la utilización y entrega de EPI's, y con la forma de actuar en caso de accidentes.
- En cuanto a cómo **notifican a la ETT lo sucedido** en caso de producirse un accidente y/o enfermedad de un trabajador cedido, la mayoría de las EU encuestadas afirma hacerlo por una doble vía, por teléfono y por correo electrónico. Algunas también afirman que, si el accidente es leve, es el propio trabajador el que avisa directamente a la ETT. No existen, en la mayoría de los casos, unas pautas de notificación preestablecidas.
- **La mitad de EU encuestadas no cuentan con ningún sistema** para comprobar que la formación del trabajador es la adecuada, está actualizada y/o está adaptada a la evolución del puesto, más allá de la comprobación de la formación previa con la que cuenta el trabajador.

**La otra mitad de las EU encuestadas** afirman tener algún **sistema de coordinación con la ETT** en lo referente a las fichas de descripción del puesto y a contenidos actualizados, para que todos los cursos incluyan las últimas modificaciones y actualizaciones de la evaluación del puesto de trabajo a cubrir. Una de estas EU lo hace a través de una plataforma de coordinación,



y otra afirma incluso que da al trabajador una formación específica en PRL (además de la que imparte la ETT) y del plan de emergencias, por parte de un Técnico Superior en PRL de la Empresa Usuaria, y que además el trabajador debe superar obligatoriamente un test de evaluación.

Así pues, las **principales conclusiones** que se pueden extraer tras analizar todas las respuestas de la **encuesta a Empresas Usuarias** (abiertas y cerradas) son las siguientes:

- Los problemas de la coordinación son percibidos y reconocidos por más de la mitad de las empresas.
- En general, el volumen de consultas en materia preventiva que recibe la EU por parte de los trabajadores cedidos es muy bajo, y la mayor parte de esas consultas están relacionadas con los EPI (Equipos de Protección Individual).
- Existe cierto desconocimiento entre las EU con respecto a la información concreta a facilitar a los Delegados de Prevención cuando se incorporan a la EU nuevos trabajadores cedidos por ETT.
- En caso de accidente laboral de un trabajador cedido, la mayoría de las EU lo comunican vía telefónica y por escrito (vía mail) a la ETT, en algunos casos, si el accidente es leve, es el trabajador quien lo comunica a la ETT.
- Muchas EU no disponen de ningún sistema para comprobar que la formación del trabajador cedido es adecuada y está actualizada.
- Las EU detectan problemas de comprensión en muchos trabajadores, con respecto a la información facilitada por la EU en materia de PRL.
- La gran mayoría de las EU saben que son ellas las que deben determinar las características de los EPIS.



## ENCUESTA PARA TRABAJADORES

**Población objeto de estudio:** Trabajadores contratados por Empresas de Trabajo Temporal y puestos a disposición en una o más Empresas Usuarias.

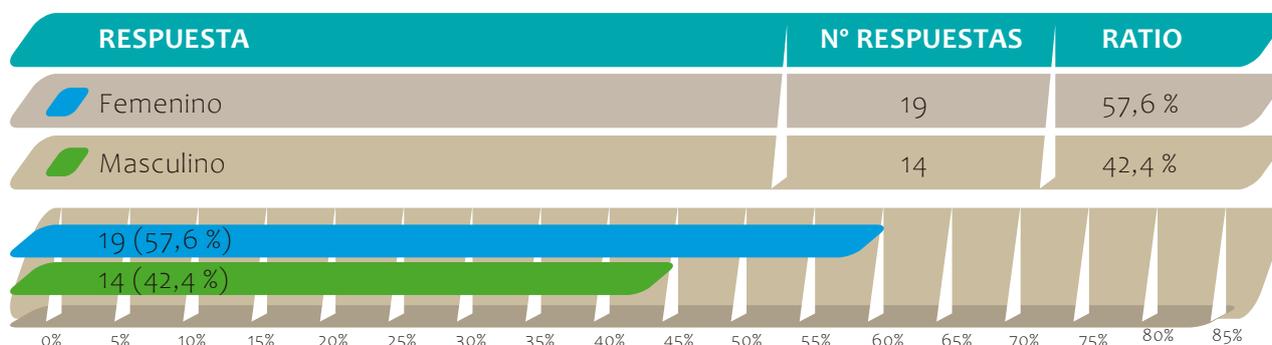
**Ámbito geográfico:** Nacional

**Método de muestreo:** intencional

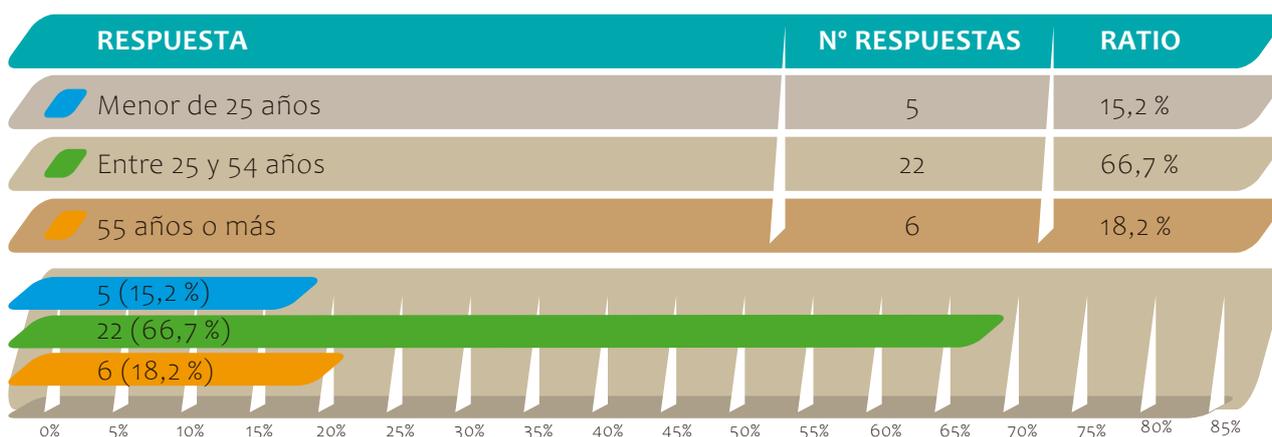
**Número de trabajadores encuestados:** 33

### Diseño de la encuesta y resultados obtenidos

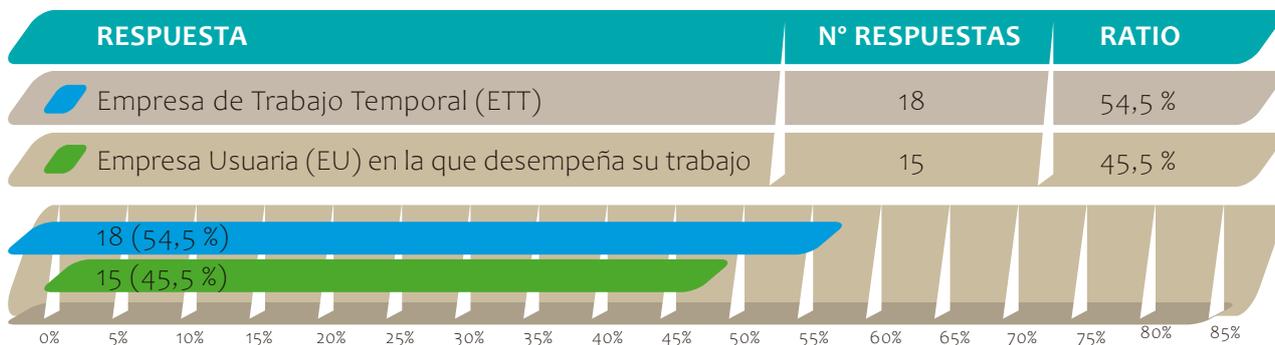
#### 1. Sexo



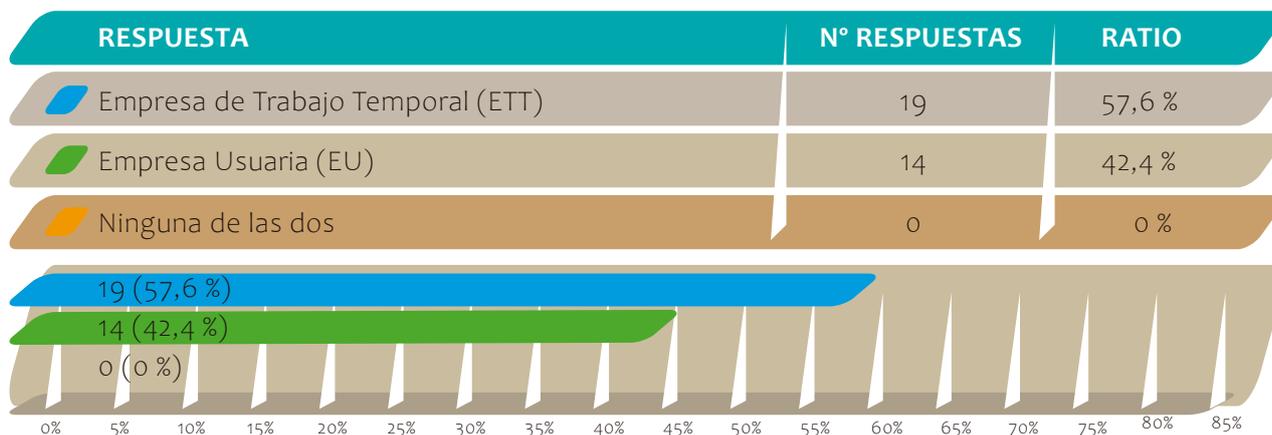
#### 2. Rango de edad



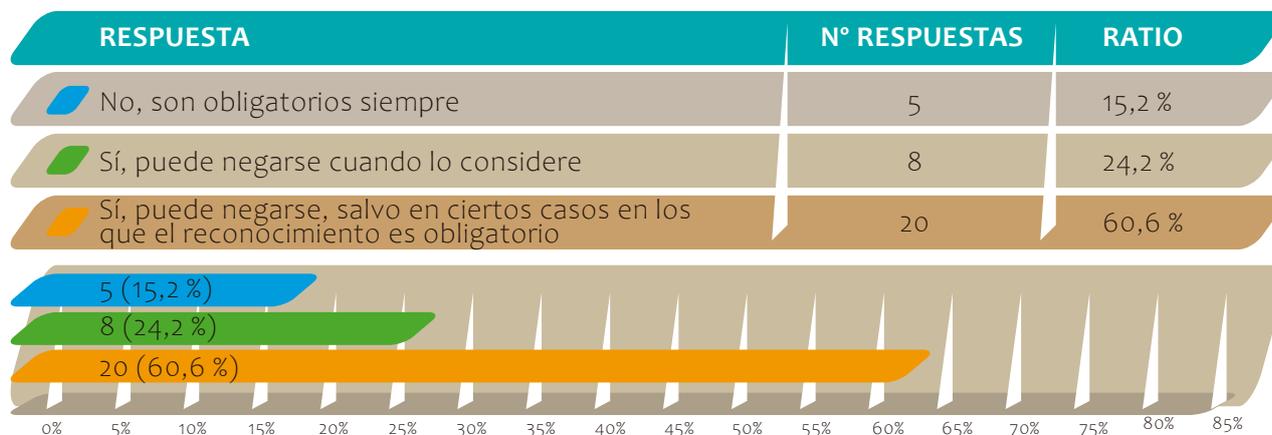
**3. Si se le presenta una duda sobre un tema relacionado con la prevención de riesgos en el trabajo  
¿A quién acudiría en primer lugar?**



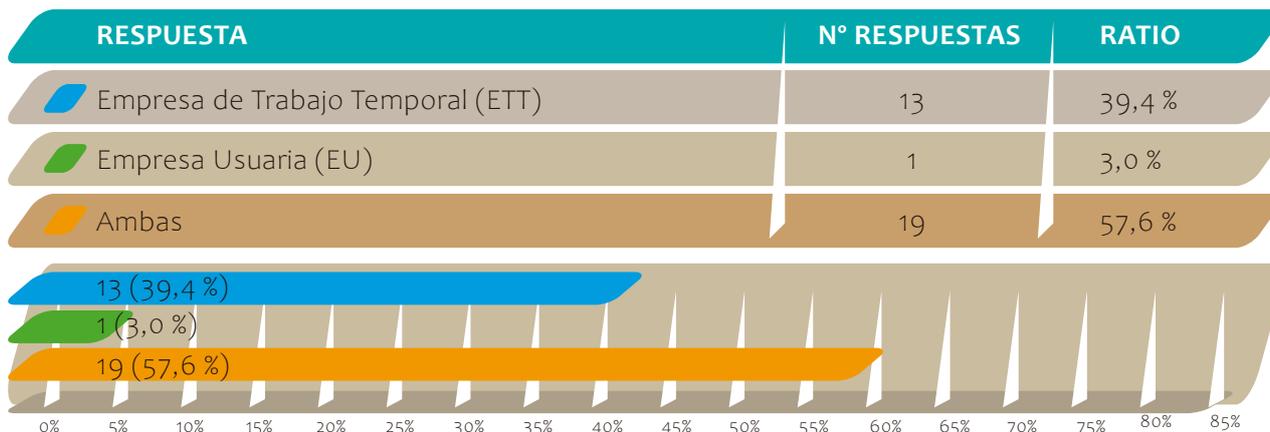
**4. En la relación existente entre Empresa Usuaria (EU) y Empresa de Trabajo Temporal (ETT)  
¿Quién tiene la obligación de cuidar de su salud como trabajador?**



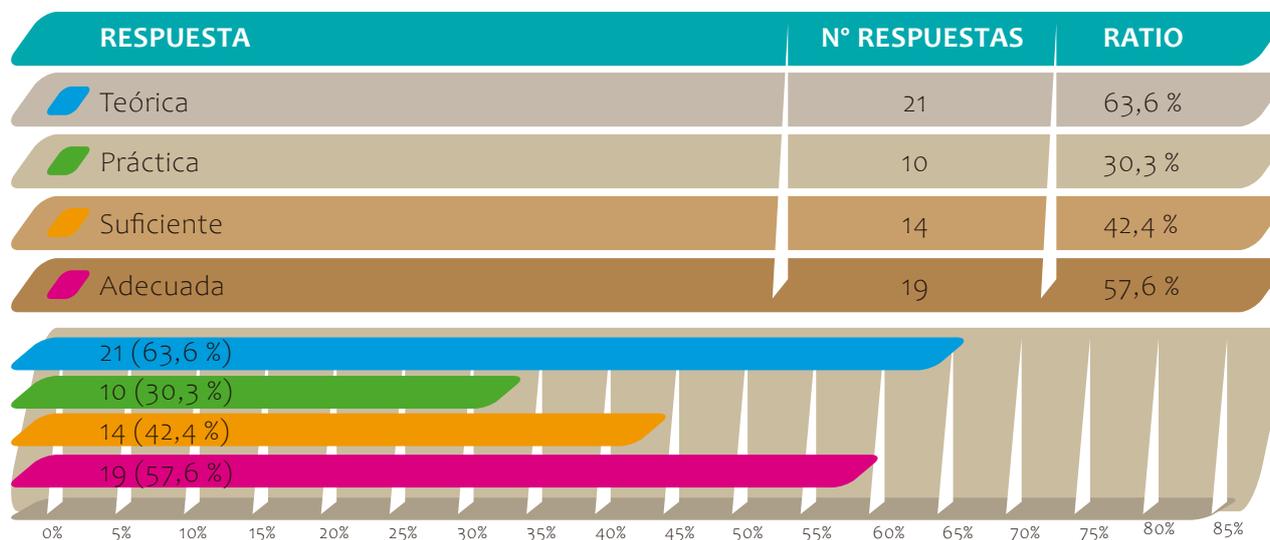
**5. ¿Puede el trabajador negarse a realizar el reconocimiento médico?**



## 6. ¿Quién le informa sobre las características en materia preventiva del puesto que va a ocupar?



## 7. ¿Cómo considera que es la formación en materia preventiva con la que usted cuenta en la actualidad? Marque tantas casillas como considere.



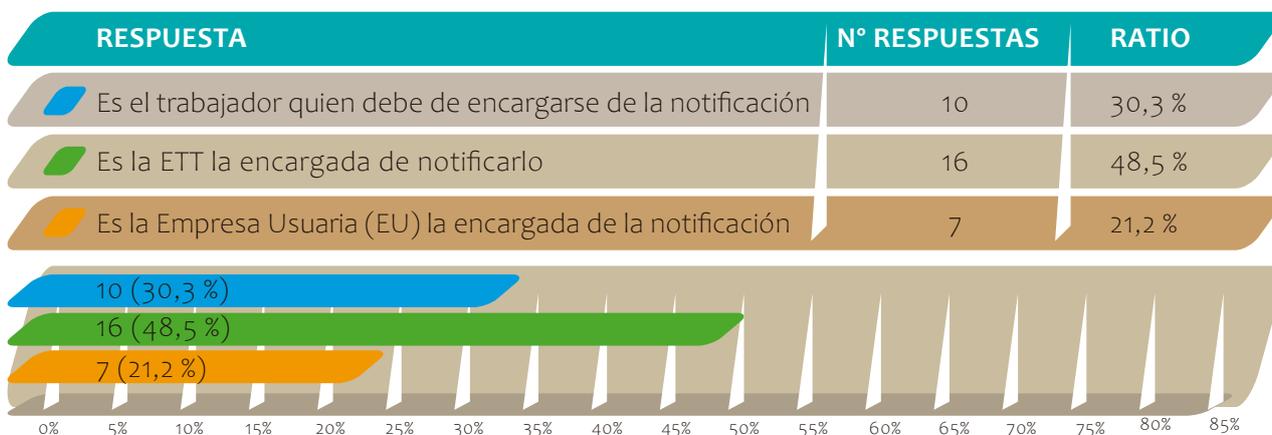
## 8. ¿Quién ha de facilitarle formación en Prevención de Riesgos Laborales?



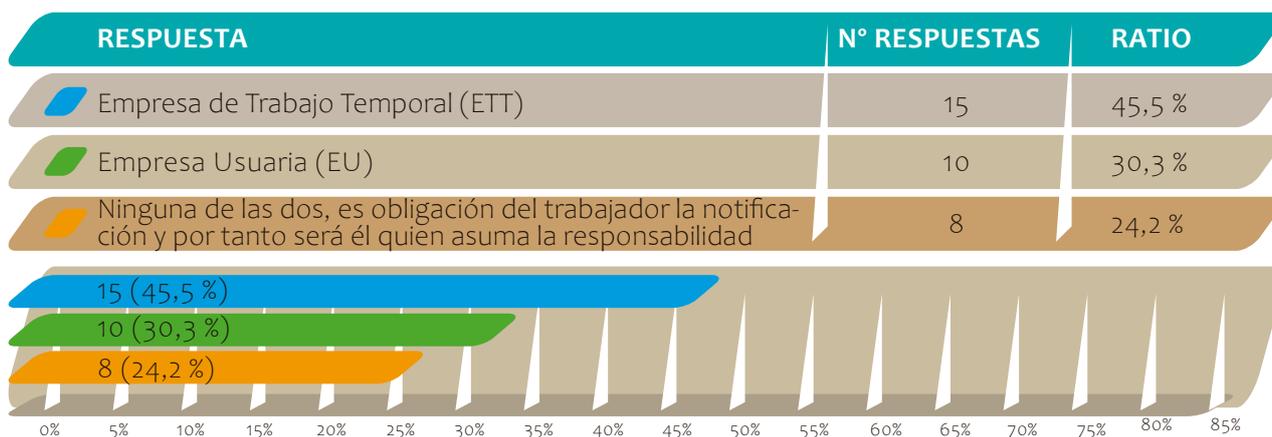
**9. En caso de producirse un accidente y/o enfermedad ¿Sabe quién ha de llevar a cabo la comunicación del mismo a la ETT?**



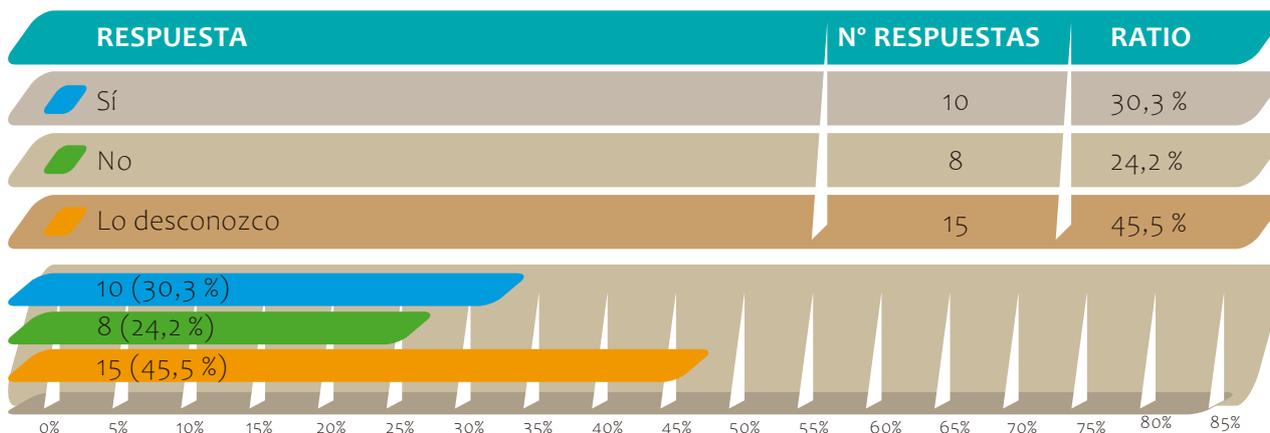
**10. En caso de producirse un accidente del trabajador de ETT ¿Quién ha de notificar de manera oficial lo sucedido?**



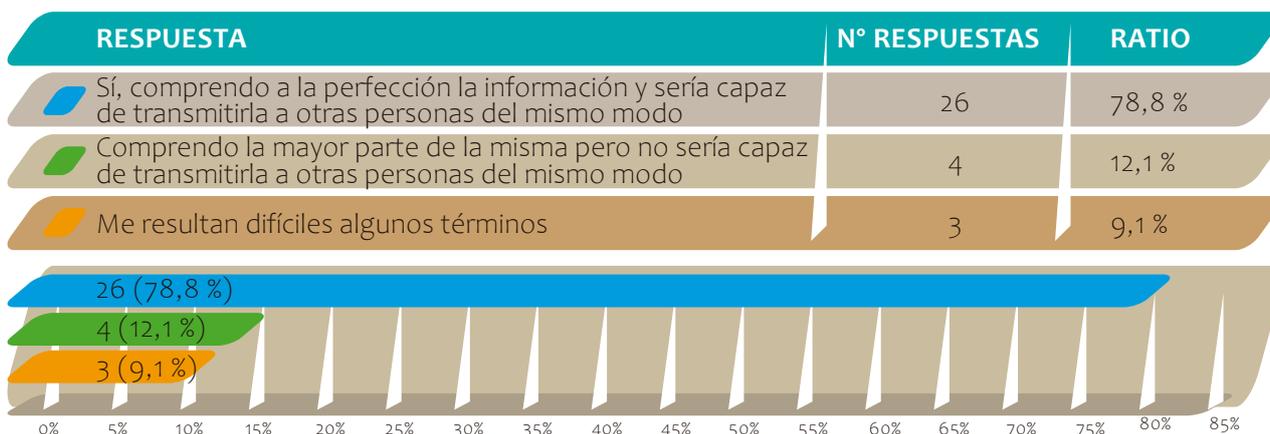
**11. En caso de no producirse la notificación de un accidente por una falta de adecuada comunicación entre EU y ETT ¿Sabe quién tendrá responsabilidad legal?**



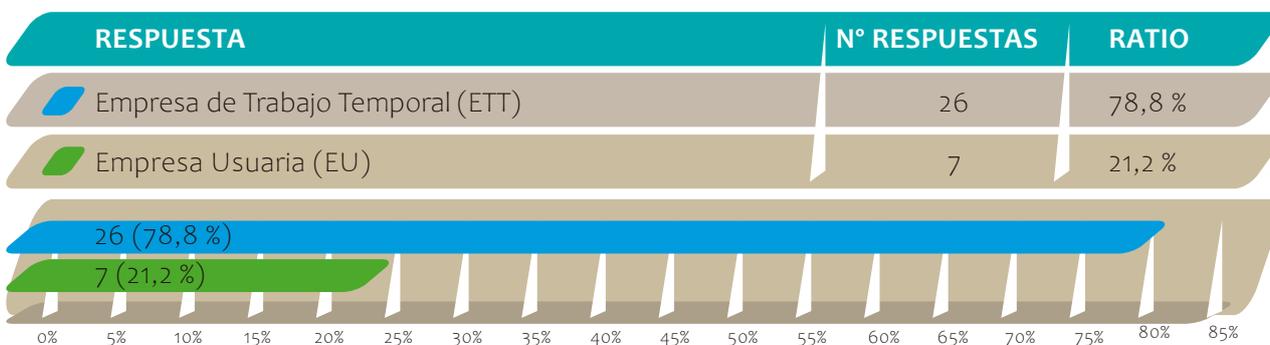
### 12. ¿Contaba la última empresa para la que ha trabajado con delegado de prevención?



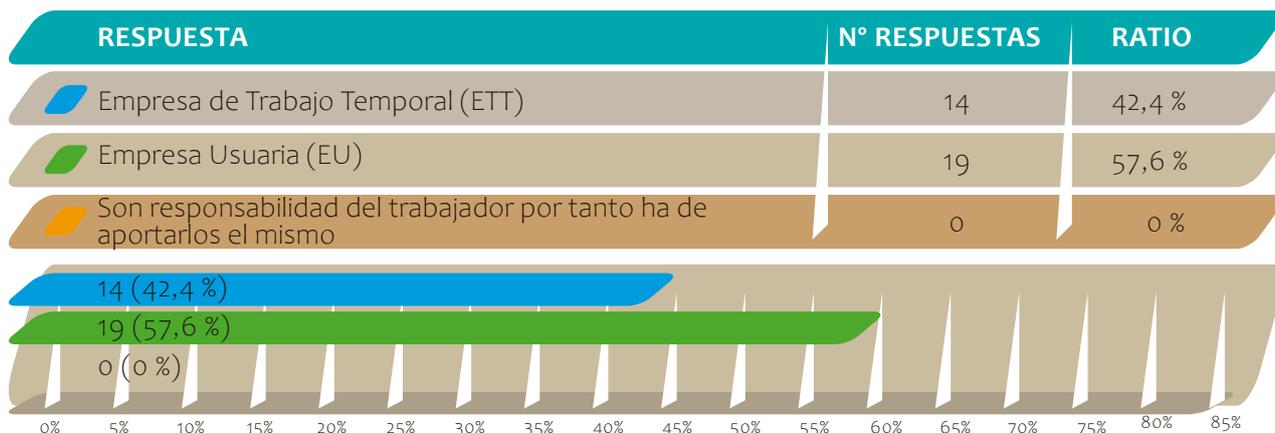
### 13. Cuando se le informa sobre prevención de riesgos ¿Le resulta sencillo comprender la totalidad de dicha información?



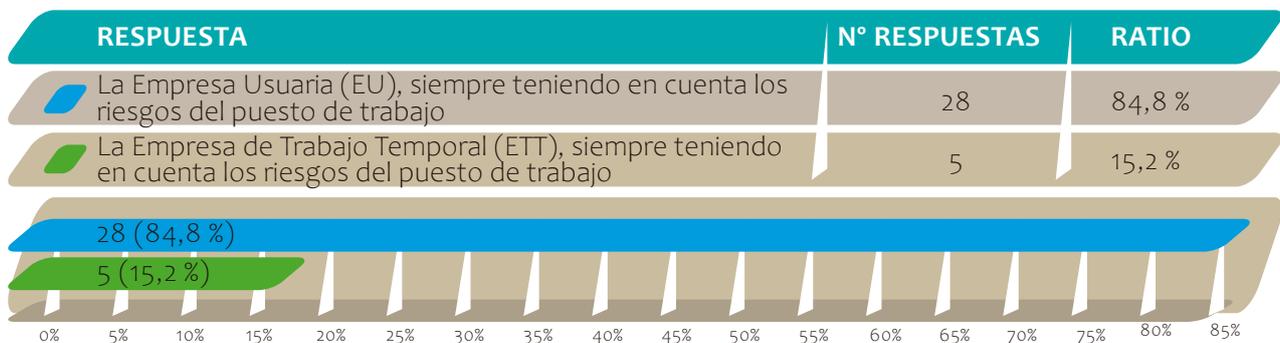
### 14. En caso de querer presentar una reclamación en relación con las condiciones de ejecución de su actividad laboral ¿A quién acudiría?



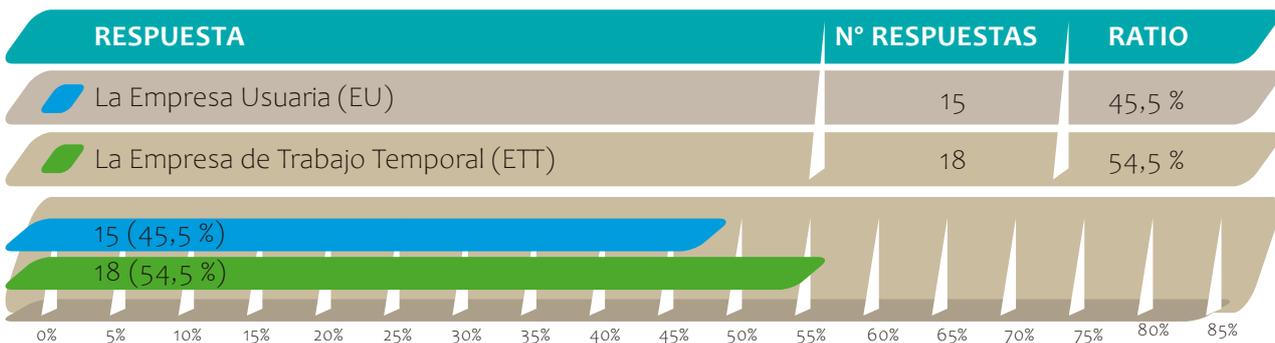
### 15. ¿Quién ha de facilitarles los Equipos de Protección Individual (EPIS)?



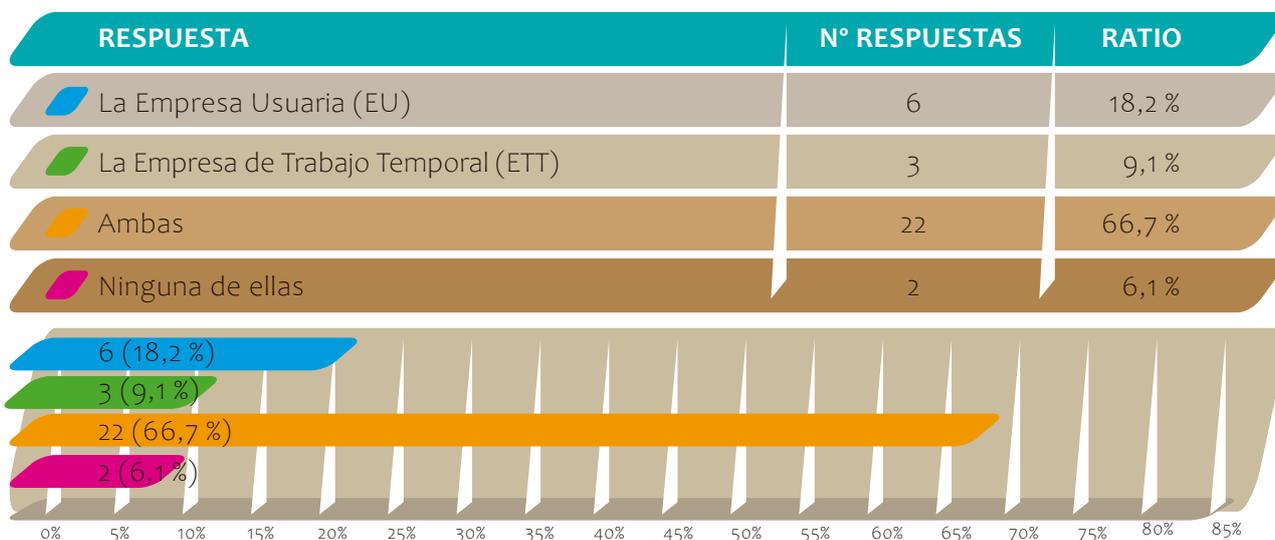
### 16. ¿Quién determinará las características de los EPIS?



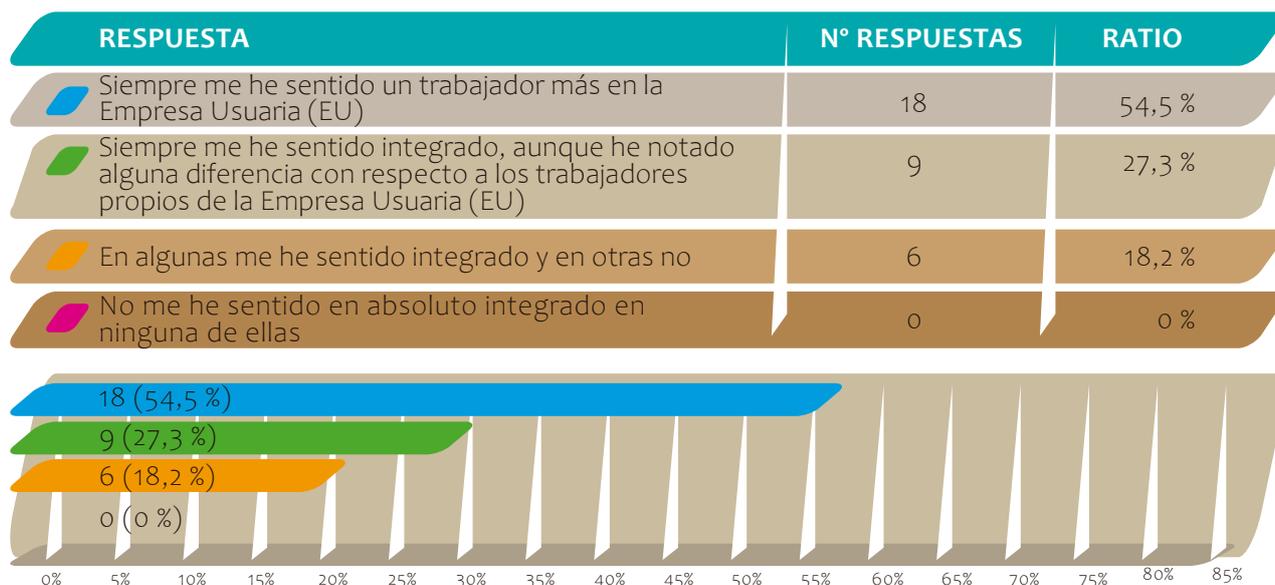
### 17. En caso de sufrir un accidente leve de trabajo, avisaría previamente a:



### 18. ¿Quién siente que vela más por su seguridad?



### 19. ¿Se ha sentido completamente integrado en las Empresas Usuarias (EU) para las que ha trabajado?



20. **En formación (argumente su respuesta).** (Respuesta abierta. Se tratarán en el apartado de conclusiones)

21. **En integración en la empresa usuaria (argumente su respuesta).** (Respuesta abierta. Se tratarán en el apartado de conclusiones)



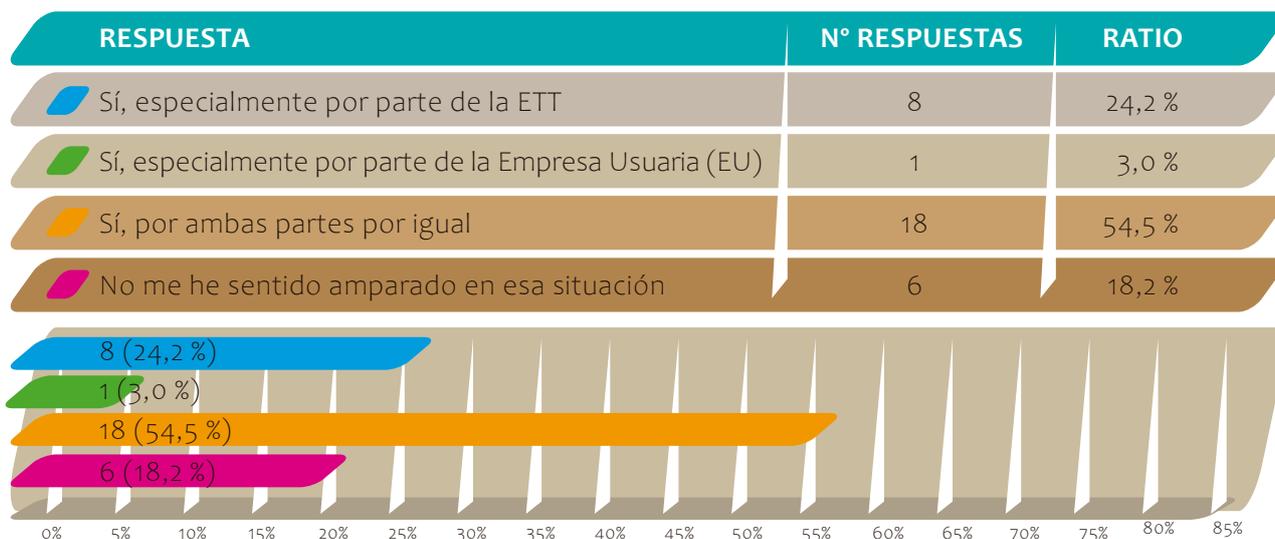
**22. En información (argumente su respuesta).** (Respuesta abierta. Se tratarán en el apartado de conclusiones)

**23. Otras (indíquelo con más detalle).** (Respuesta abierta. Se tratarán en el apartado de conclusiones)

**24. Accidente laboral (indique el número de accidentes y año de cada uno de ellos, así como la gravedad de los mismos).** (Respuesta abierta. Se tratarán en el apartado de conclusiones)

**25. Enfermedades profesionales (indique el número de enfermedades y año de cada una de ellas).** (Respuesta abierta. Se tratarán en el apartado de conclusiones)

**26. En caso de haber sufrido algún accidente o enfermedad profesional durante los año trabajados a través de ETT ¿Se ha sentido amparado?**



## Conclusiones de la encuesta a trabajadores/as de ETT cedidos a EU

En cuanto a las preguntas con respuesta abierta, comentar que:

- Muchos/as de los/las trabajadores/as encuestados/as demandan una formación más práctica y a ser posible en la empresa usuaria en la que van a desempeñar su trabajo, para que esta formación sea más efectiva. A los/las trabajadores/as les gustaría que, una vez en la empresa usuaria, se les mostrasen ejemplos prácticos de la formación teórica en PRL recibida por parte de la ETT, y así comprobar cómo aplicarla in situ.
- En cuanto al nivel de integración con el resto del personal perteneciente a la EU, en general se percibe como adecuado, salvo alguna excepción.
- La información en materia de PRL que reciben de la EU también es considerada adecuada por la mayoría de los/las trabajadores/as contratados/as por ETT.
- La gran mayoría de los/las trabajadores/as encuestados/as manifiesta no haber sufrido ningún accidente laboral, salvo en dos casos, en los que esos accidentes tuvieron la calificación de leves (uno de ellos in itinere). Ninguno/a ha manifestado haber padecido enfermedades profesionales.

Así pues, las **principales conclusiones** que se pueden extraer tras analizar todas las respuestas (abiertas y cerradas) de la encuesta a trabajadores/as son las siguientes:

- Muchos/as trabajadores/as no tienen claro quién tiene la obligación de velar por su salud.
- La mayoría de los/las trabajadores/as creen que, en caso de accidente laboral o enfermedad profesional, avisarían a la ETT de lo sucedido, antes de avisar a la EU, y además creen que ha de ser el/la propio/a trabajador/a quien ha de ponerse en contacto directamente con la ETT. No tienen interiorizadas unas pautas claras de actuación en estos casos.
- La gran mayoría de trabajadores/as afirma que le resulta sencillo comprender la toda la información que reciben sobre PRL.
- Existe un elevado desconocimiento entre los/las trabajadores/as con respecto a la figura del delegado de prevención.
- Muchos/as trabajadores/as demandan más formación práctica en la EU, en el propio entorno de trabajo, y una mayor integración en la EU con respecto a las condiciones de los/as trabajadores/as propios/as de la EU.
- La mayoría de los/las trabajadores/as se han sentido amparados/as tanto por su ETT como por la EU en caso de accidente laboral o enfermedad profesional.





## ESTUDIO DE CAMPO Y NORMATIVA APLICABLE

**ASEMPLEO** llevó a cabo un análisis de la situación del sector sobre la temática a tratar, así como un análisis de la normativa existente a nivel nacional.

Con respecto a la situación del sector, además de los interesantes resultados obtenidos en la encuesta realizada a ETTs, Empresas Usuarias y trabajadores, también se recopiló información desde la **comisión interna de PRL de ASEMPELO**, compuesta por importantes empresas de trabajo temporal en España, conocedoras de las principales problemáticas en las relaciones con Empresas usuarias y trabajadores en materia preventiva.

Además, en los meses de octubre y noviembre de 2018 se celebraron dos **jornadas temáticas de PRL** en Barcelona y Valencia en las que se expusieron diferentes puntos de vista sobre la **necesidad de establecer un protocolo de actuación** en que ETTs, Empresas Usuarias y trabajadores, puedan tomar como referencia a la hora de cumplir con la normativa vigente y de aplicar unas pautas adecuadas y efectivas en sus respectivas actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Durante la celebración de estas jornadas, los asistentes tuvieron ocasión de poner en común algunos de los principales obstáculos y puntos de mejora.

De este modo, se obtuvo información muy interesante de cara a la creación del protocolo, la cual resumimos a continuación:

- Es vital establecer unos lazos de confianza entre ETT y EU. Para ello, deberían de crearse unos protocolos de comunicación fluida.
- Uno de los principales problemas a los que se enfrenta el sector es la falta de tiempo, lo que hace que la formación, los reconocimientos y la transmisión de información vayan a contrarreloj, con lo que esto supone. Queda patente la necesidad de una estandarización, objetivo principal de la creación del protocolo.
- Respecto a la comunicación entre ETT y EU, sería interesante utilizar siempre un anexo con un formato definido que contenga la información más relevante a recabar en caso de accidente laboral, evitando de este modo la pérdida de información.



- En numerosas ocasiones, existe un desconocimiento por parte del trabajador cedido de la Mutua que le corresponde y que esta es la de su ETT. Esto induce a cometer errores, que a su vez interfieren en los plazos establecidos para el cumplimiento normativo.
- Tengamos presente que, el día de la firma del contrato entre la ETT y el/la trabajadora, al/a la trabajador/a se le facilita mucha información, no calando muchas veces en su totalidad. Es interesante tener en cuenta que, en el momento del accidente, aparecen otros factores como el estado de nervios, que dificultan la correcta reacción. Por este motivo, la información correspondiente debería encontrarse fácilmente accesible para el/la trabajador/a cedido/a (posibilidad de crear unas tablas que puedan estar en zonas como vestuarios, RRHH de la EU, etc.) y debería trasladarse a los compañeros de este/a, delegados de prevención, responsables, etc. Especialmente la información relativa al lugar donde pueden encontrar esos datos.
- Es importante determinar el modo en el que se comunica el accidente a la ETT, y también la información mínima que debe trasladarse, ya que, de lo contrario, esta se va perdiendo, y eso dificultará la posterior investigación del accidente.
- Es común, en el caso de los accidentes o enfermedades ligados a riesgos musculoesqueléticos, ver como el trabajador finaliza la jornada laboral y, tras ella, acude a urgencias de la Seguridad Social.
- En muchas ocasiones, la ETT es conocedora del accidente cuando el trabajador acude a ella para comunicárselo, pasados, en algunos casos, varios días.
- La coordinación es básica, y en este aspecto podría ser muy beneficiosa la realización, siempre que sea posible, de una reunión inicial. Esto ayudaría a establecer un contacto directo entre ETT y EU (más técnico, y no solo entre departamentos de RRHH, que es lo que ocurre mayoritariamente en la actualidad).
- Es importante que la información de mayor relevancia fluya en todas las direcciones. Tanto la EU como el trabajador cedido ha de contar con la información pertinente sobre; la mutua que les corresponde, números de emergencias, centro asistencial más cercano, etc.
- Los accidentes sin baja también se han de notificar, y es importante que el trabajador sea consciente de esto.



## INFORME DE BUENAS PRÁCTICAS

Una vez recopilados los resultados de las Encuestas Preliminares y del estudio de campo, teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas en las dos jornadas iniciales, y analizados los principales fallos de actuaciones, desde ASEMPLEO se diseñó un primer informe de buenas prácticas, que ha servido de base para la creación del protocolo definitivo. Este informe de buenas prácticas fue discutido posteriormente en 2 talleres temáticos por representantes de ETT, Empresas Usuarias, y trabajadores.

A continuación, se expone el contenido de este primer **informe de buenas prácticas en materia de PRL** en la relación ETT-EU-trabajador:

### Buenas prácticas en las actuaciones de la ETT

La **ETT** es responsable de:

- Trasladar al trabajador la información proporcionada por la empresa usuaria (EU). Ha de ser acreditado documentalmente.
- Garantizar el derecho a la Vigilancia de la Salud de los trabajadores puestos a disposición. Ha de ser acreditado documentalmente.
- Asegurarse de que el trabajador cuente con la formación requerida para el puesto y en caso de que no la tenga será la responsable de formarlo. Ha de ser acreditado documentalmente.
- Notificar en el plazo establecido todo daño para la salud del trabajador puesto a disposición con motivo del desarrollo de su trabajo.



## Buenas prácticas en las actuaciones de la empresa usuaria (EU)

La **Empresa Usuaria** es responsable de:

- Las condiciones de ejecución del trabajo, teniendo que garantizar el mismo nivel de protección tanto a sus trabajadores propios como a aquellos cedidos.
- Proporcionar los EPIS garantizando así las mismas medidas preventivas para toda la plantilla.
- Facilitar información adecuada a la ETT sobre:
  - Características del puesto + funciones
  - Riesgos generales y específicos del puesto
  - Cualificaciones + capacidades + aptitudes
  - Formación teórica y práctica necesaria
  - Toda evaluación de riesgos a los que estén expuestos los trabajadores, con la periodicidad requerida
  - Aquellos cambios que puedan ocasionar un riesgo distinto al trabajador

Además, la **Empresa Usuaria**:

- Puede llegar a acuerdo con la ETT, en caso de necesidad de especial adiestramiento, para llevar a cabo la impartición de la formación práctica en sus instalaciones y con los medios que el trabajador utilizará para el desempeño de sus funciones.
- Debe informar a la ETT, por escrito, de todo daño para la salud del trabajador derivado del desempeño de su trabajo.
- **Debe informar e instruir al trabajador cedido en los riesgos y medidas preventivas**, así como en las **medidas de emergencia** en el centro de trabajo.

En caso de accidente de trabajo, éste siempre será investigado, siendo una buena práctica en materia de coordinación, la realización de **la investigación de los hechos de manera conjunta entre Empresa de Trabajo Temporal y Empresa Usuaria**.



## Conceptos básicos que debe conocer el/la trabajador/a

Antes del inicio de la actividad, **tu ETT te informará sobre:**

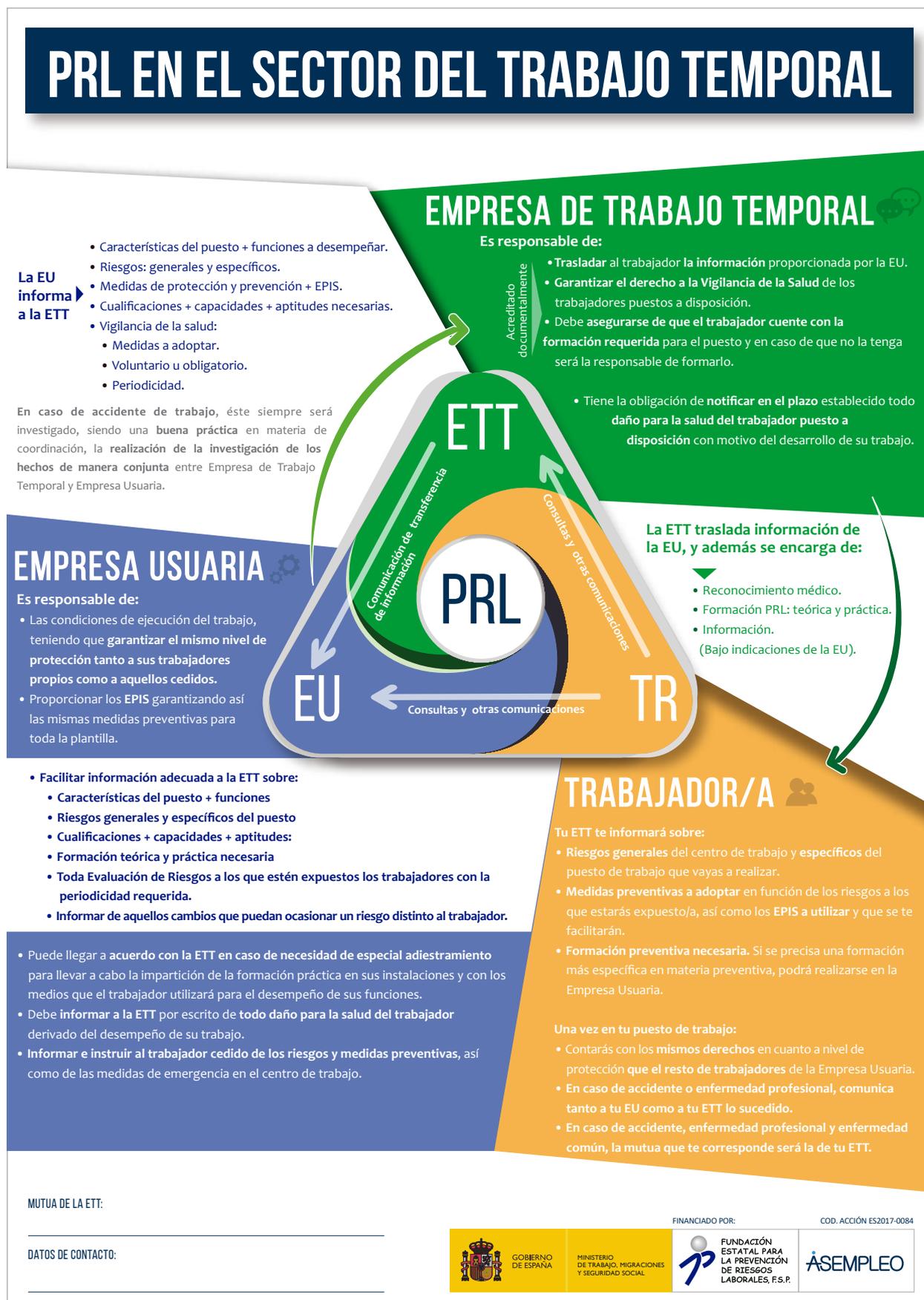
- Riesgos generales del centro de trabajo y específicos del puesto de trabajo que vayas a realizar.
- **Medidas preventivas a adoptar** en función de los riesgos a los que estarás expuesto/a, así como los **EPIS a utilizar**, y que se te facilitarán.
- **Formación preventiva necesaria.** Si se precisa una formación más específica en materia preventiva, podrá realizarse en la Empresa Usuaría.

Una vez **en tu puesto de trabajo (en la Empresa Usuaría):**

- Contarás con los **mismos derechos** en cuanto a nivel de protección **que el resto de trabajadores/as** de la Empresa Usuaría.
- En caso de **accidente o enfermedad profesional, comunica lo antes posible, tanto a tu EU como a tu ETT, lo sucedido.**
- En caso de **accidente o enfermedad profesional, la mutua que te corresponde es la de tu ETT.**



## Gráfico-resumen del informe de buenas prácticas



## WORKSHOPS TEMÁTICOS

Una vez creado el primer informe de buenas prácticas en la coordinación entre ETT, Empresa Usuaria y trabajadores, en el campo de la PRL, se llevaron a cabo **2 talleres temáticos (workshops)** de 6 horas de duración sobre la materia en cuestión. Uno de los objetivos de estos talleres era contrastar el documento de buenas prácticas creado, con las 3 partes implicadas, y tratar de mejorarlo.

En cada workshop se estableció un número de 15 asistentes, los cuales se dividieron en 3 grupos de 5 personas cada uno (cada grupo, compuesto por **representantes de las 3 partes implicadas en las actuaciones de PRL en el sector: ETT, Empresa Usuaria y Trabajadores**).

A cada uno de los grupos se le hizo entrega de un caso práctico que reflejaba un accidente real (al que se realizaron leves cambios para asegurar la confidencialidad de su proveniencia). Se pedía a los integrantes del grupo que analizaran lo sucedido, determinasen los errores acaecidos y aportasen ideas para que no volviese a ocurrir.

Por otra parte, se entregaron a los asistentes ejemplares físicos del **documento de buenas prácticas** expuesto en el apartado anterior, y se procedió a la realización de una lectura en común con el objetivo de buscar nuevos puntos de mejora.

El objetivo de este documento era transmitir, de una manera clara y concisa, la información clave en materia preventiva en el sector del trabajo temporal, especialmente en caso de accidente laboral. Por este motivo, los workshops sirvieron para que las tres partes implicadas en la **relación triangular (ETT, Empresa Usuaria y Trabajadores)** comentasen sus impresiones acerca del mismo.



Material de trabajo de los workshops



Tras dejar un tiempo para el trabajo en equipo, se procedió al comentario de los tres casos prácticos por parte de cada grupo, creándose un debate en torno a ellos y analizándose las **soluciones propuestas de manera conjunta**, así como compartiendo nuevas ideas y posibilidades de mejora.

Una vez comentados los casos prácticos, se procedió a la entrega de material para la elaboración de un **Protocolo de actuación y reducción de accidentes para empresas usuarias, trabajadores y ETTs en los principales sectores de trabajo temporal**. Este material consistía en una plantilla en la que se dejaba absoluta libertad creativa a la hora de dar forma al protocolo, dando la posibilidad de incluir gráficos, plantillas para recopilación de información, esquemas, etc.

Tras la celebración de los workshops y, recogiendo ciertas consideraciones surgidas en estos, se introdujeron pequeños cambios sobre el **documento de buenas prácticas** que se entregó a los asistentes (se adjunta en la página siguiente). Del mismo modo, de estos workshops se ha recogido información de gran utilidad, proveniente de las 3 partes implicadas en la relación triangular (ETT, Empresa Usuaria y Trabajadores), para la confección del **Protocolo de actuación y de reducción de accidentes** (y sus herramientas asociadas), que será expuesto en las siguientes páginas de este manual.

### Workshop de Barcelona



## Workshop de Madrid



## Gráfico-resumen del informe de buenas prácticas definitivo

# PRL EN EL SECTOR DEL TRABAJO TEMPORAL

### La EU informa a la ETT

- Características del puesto+ equipos/herramientas de trabajo + funciones a desempeñar.
- Riesgos: generales y específicos.
- Medidas de protección y prevención + EPIS.
- Cualificaciones + capacidades + aptitudes necesarias.
- Vigilancia de la salud:
  - Medidas a adoptar.
  - Voluntario u obligatorio.
  - Periodicidad.

En caso de accidente de trabajo, éste siempre será investigado, siendo una buena práctica en materia de coordinación, la realización de la investigación de los hechos de manera conjunta entre Empresa de Trabajo Temporal y Empresa Usuaria.

## EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL

Es responsable de:

- **Trasladar al trabajador la información** proporcionada por la EU.
- **Garantizar el derecho a la Vigilancia de la Salud** de los trabajadores puestos a disposición.
- **Debe asegurarse de que el trabajador cuente con la formación y capacitación requerida** para el puesto y en caso de que no la tenga será la responsable de formarlo.
- Tiene la obligación de **notificar en el plazo establecido todo daño para la salud del trabajador** puesto a disposición con motivo del desarrollo de su trabajo.

Acreditado documentalmente

## EMPRESA USUARIA

Es responsable de:

- Las condiciones de ejecución del trabajo, teniendo que **garantizar el mismo nivel de protección** tanto a sus trabajadores propios como a aquellos cedidos.
- Proporcionar los EPIS garantizando así las mismas medidas preventivas para toda la plantilla.

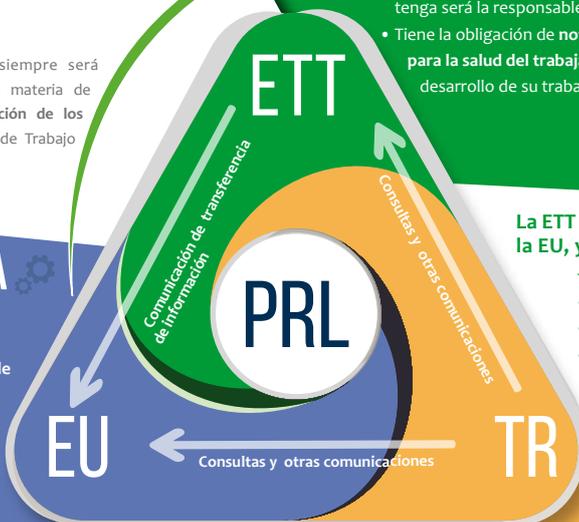
### Facilitar información adecuada a la ETT sobre:

- **Características del puesto + funciones**
- **Riesgos generales y específicos del puesto**
- **Cualificaciones + capacidades + aptitudes:**
- **Formación teórica y práctica necesaria**
- **Toda Evaluación de Riesgos a los que estén expuestos los trabajadores con la periodicidad requerida.**
- **Informar de aquellos cambios que puedan ocasionar un riesgo distinto al trabajador.**

- Puede llegar a **acuerdo con la ETT en caso de necesidad de especial adiestramiento** para llevar a cabo la impartición de la formación práctica en sus instalaciones y con los medios que el trabajador utilizará para el desempeño de sus funciones.
- Debe **informar a la ETT por escrito de todo daño para la salud del trabajador** derivado del desempeño de su trabajo.
- **Informar e instruir al trabajador cedido de los riesgos y medidas preventivas**, así como de las **medidas de emergencia** en el centro de trabajo.

La ETT traslada información de la EU, y además se encarga de:

- Reconocimiento médico.
- Formación PRL: teórica y práctica.
- Información. (Bajo indicaciones de la EU).



## TRABAJADOR/A

Tu ETT te informará sobre:

- **Riesgos generales** del centro de trabajo y **específicos del puesto de trabajo** que vayas a realizar.
- **Medidas preventivas a adoptar** en función de los riesgos a los que estarás expuesto/a, así como los EPIS a utilizar y que se te facilitarán.
- **Formación preventiva necesaria.** Si se precisa una formación más específica en materia preventiva, podrá realizarse en la Empresa Usuaria.

Una vez en tu puesto de trabajo:

- Contarás con los **mismos derechos** en cuanto a nivel de protección que el resto de trabajadores de la Empresa Usuaria.
- En caso de accidente o enfermedad profesional, **comunica lo antes posible tanto a tu EU como a tu ETT lo sucedido.**
- En caso de accidente o enfermedad profesional, la **mutua que te corresponde será la de tu ETT.**

MUTUA DE LA ETT:

DATOS DE CONTACTO:

FINANCIADO POR:

COD. ACCIÓN ES2017-0084



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL



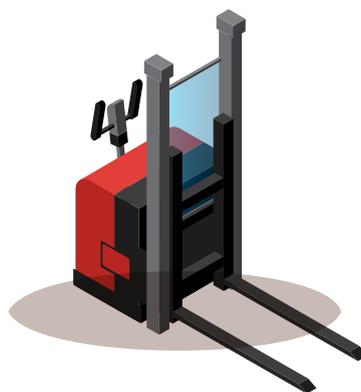
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.

ASEMPLEO



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RECOMENDADO



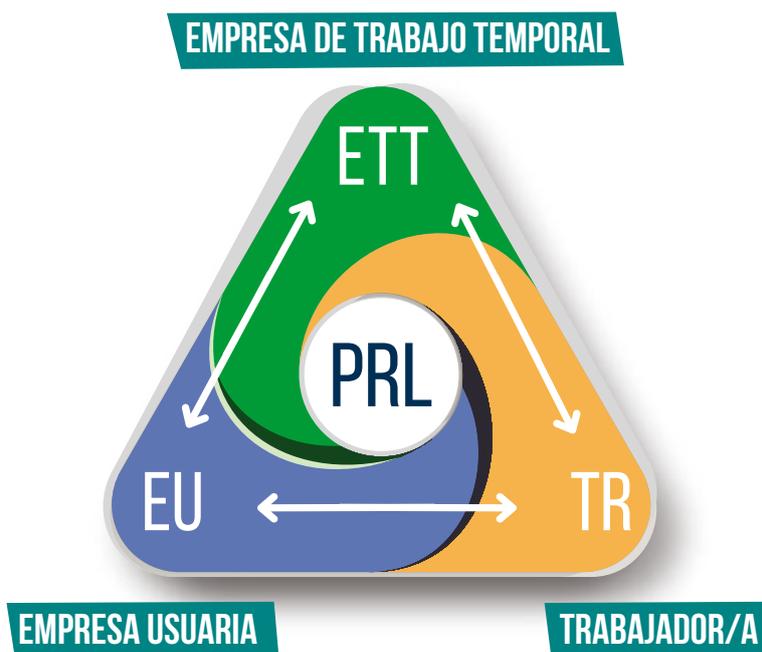


## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RECOMENDADO

### OBJETIVO

El objetivo de este protocolo es dotar a las tres partes implicadas en las relaciones de trabajo temporal (ETT, Empresa Usuaria y Trabajadores) de una **herramienta que facilite y enseñe a gestionar de forma correcta** las actuaciones de cada parte en caso de accidente y enfermedad profesional de trabajadores cedidos.

Con el cumplimiento de este protocolo, podrán reducirse los errores más comunes en las actuaciones ligadas a la prevención de riesgos laborales, errores que han sido analizados con carácter previo a la elaboración del protocolo.



### DEFINICIONES

**Prevención:** conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

**Daños derivados del trabajo:** enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo. Se denomina **Empresa de Trabajo Temporal (ETT)** a aquella cuya actividad consiste en poner a disposición de otra empresa (la **Empresa Usuaria**), con carácter temporal, trabajadores por ella contratados.



**Equipo de trabajo:** cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

**Condición de trabajo:** cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador. Quedan específicamente incluidas en esta definición:

- a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
- b) La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.
- d) Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador.

**Equipo de protección individual:** cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

**Accidente de trabajo:** toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

### Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:

- a) Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.
- b) Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- c) Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- d) Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- e) Las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.



- f) Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- g) Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

#### No tendrán la consideración de accidente de trabajo:

- a) Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por esta la que sea de tal naturaleza que no guarde relación alguna con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente. En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.
- b) Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

#### No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

- a) La imprudencia profesional que sea consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se derive de la confianza que este inspira.
- b) La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

**Enfermedad profesional:** la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional. En tales disposiciones se establecerá el procedimiento que haya de observarse para la inclusión en dicho cuadro de nuevas enfermedades profesionales que se estime deban ser incorporadas al mismo. Dicho procedimiento comprenderá, en todo caso, como trámite preceptivo, el informe del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

**Enfermedad común:** las alteraciones de la salud que no tengan la condición de accidentes de trabajo ni de enfermedades profesionales, conforme a lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 2.e), f) y g) del artículo 156 y en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.



## PARTICIPANTES EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:



Se favorecerá en todo momento una relación de confianza entre las partes a través de un adecuado flujo de información entre ellas.

El **mando directo del trabajador** contará con **formación adecuada en materia preventiva** y habrá realizado, en al menos una ocasión, un supuesto práctico de recogida de información en caso de accidente o enfermedad profesional del trabajador cedido. También será **conocedor de la ETT de la que proviene el trabajador cedido**, así como de los **datos de contacto** de esta, y **la mutua** que le corresponde.

El **trabajador cedido** será conocedor del presente protocolo, y contará con los **contactos directos a ETT, Empresa Usuaría y mutua** que le corresponde, los cuales serán de fácil acceso en todo momento.

## CANAL DE COMUNICACIÓN ENTRE EMPRESA USUARIA Y ETT

La Empresa Usuaría y la ETT establecerán, al **inicio de la relación laboral**, el canal o los canales de transmisión de información, y designarán a las **personas encargadas** de ello.

Se recomienda elegir el medio que reduzca al máximo el tiempo de transmisión de la comunicación, y que permita dejar un registro de esta.

Las **personas encargadas** de la transmisión de la información contarán con **formación en materia preventiva**, estando familiarizadas con la terminología a emplear.



## CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

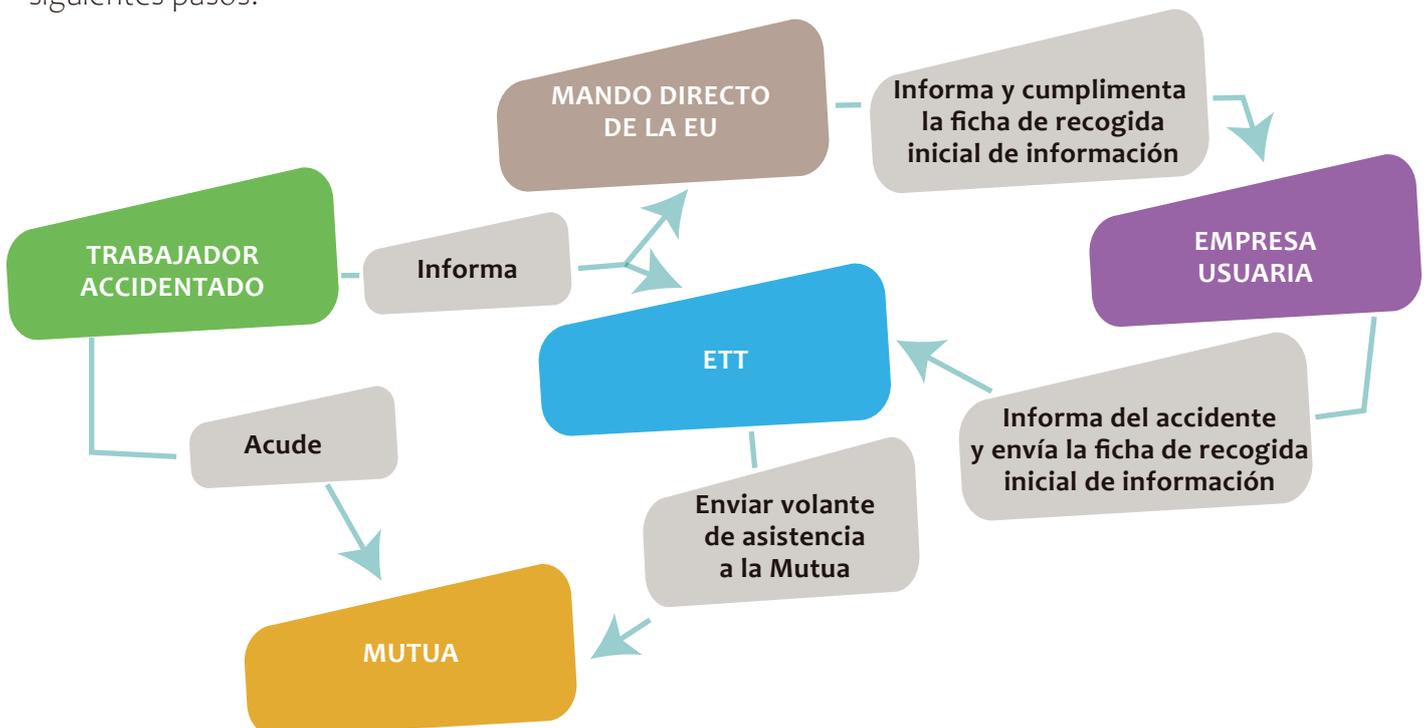
En el presente protocolo se clasifican los accidentes de trabajo en base al lugar de ocurrencia de este, tal y como se indica en el esquema que se expone a continuación:



En aquellos accidentes ocurridos en el centro de trabajo habitual, se da por hecho la presencia del mando directo. En caso de que esto no ocurra, serán los trabajadores designados por el mando directo, los encargados de llevar a cabo sus funciones.

### 1. ACCIDENTES EN EL CENTRO DE TRABAJO

En aquellos casos en los que se produzca un accidente en el propio centro de trabajo, se seguirán los siguientes pasos:



### TRABAJADOR/A:

Una vez sufrido el accidente, **comunicará lo sucedido de manera inmediata** tanto a su mando directo en la Empresa Usuaria como a su Empresa de Trabajo Temporal.

### EMPRESA USUARIA:

El **responsable directo del trabajador o mando directo** será conocedor del presente protocolo, siguiendo en todo momento los pasos que en él se indican.

Se realizará una correcta **recogida de la información del suceso** en la **ficha de recogida de información de accidente** del trabajador cedido (véase Anexo I), la cual deberá ir firmada por el trabajador, por su mando directo, y por los testigos del accidente, si los hubiese.

La ficha de recogida de información de accidente será **enviada a la Empresa de Trabajo Temporal** del trabajador cedido a través del canal de comunicación establecido al inicio de la relación laboral, el envío se realizará dentro de las **48 horas posteriores al accidente**.

## 2. ACCIDENTES FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO

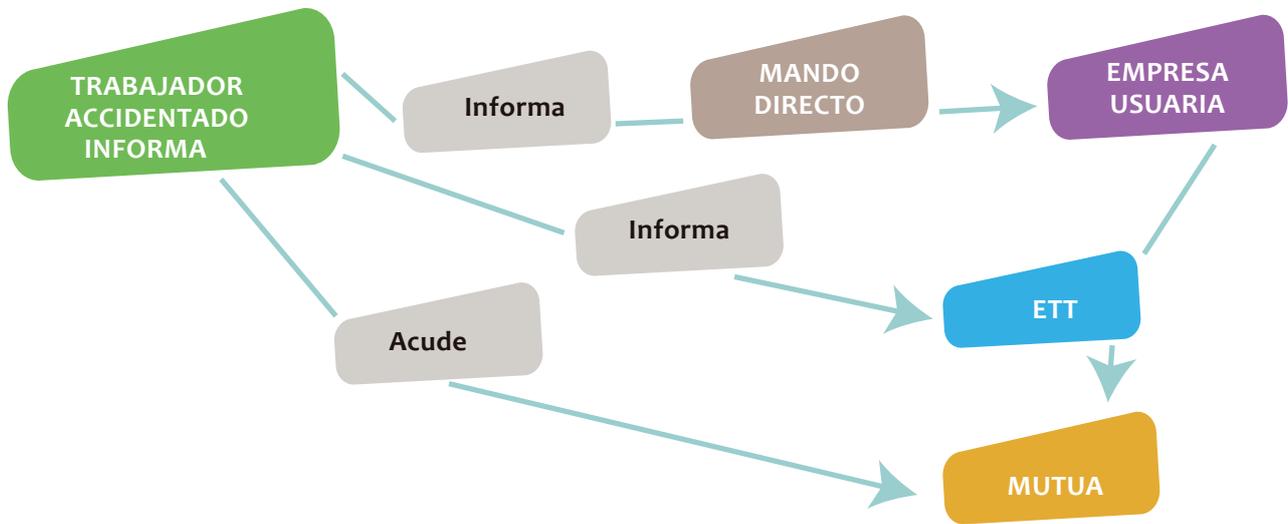
En ocasiones los trabajadores cedidos desarrollan su trabajo fuera del centro de trabajo habitual, bien en otro centro, o en el exterior. Incluso, en algunos casos, el emplazamiento puede variar varias veces a lo largo de su jornada laboral, haciendo que esta se desarrolle en escenarios de muy diversa índole. Si bien la **formación e información facilitada a los trabajadores** es la clave de un buen desempeño preventivo, es en este punto donde adquiere una mayor relevancia.

Además, en estos casos podemos encontrarnos con varias circunstancias:

- Que el mando directo se encuentre siempre presente durante el desarrollo de la actividad.
- Que el mando directo no esté presente. En este caso, el mando delegará sus funciones sobre esta materia en otros trabajadores.
- Que el trabajador desempeñe su tarea sin que esté presente su mando directo, ni tampoco sus compañeros. En este caso, el trabajador será conocedor de la ausencia de estos y, por tanto, será conocedor de como actuar en caso de sufrir un accidente laboral.



## 2.1 Accidente fuera del centro de trabajo con presencia del mando directo



### TRABAJADOR:

En caso de accidente fuera del centro de trabajo:

- Avisa **a tu mando directo inmediatamente.**
- **Jamás abandones el lugar sin dejar constancia de lo sucedido ni de dónde vas a encontrarte.**
- Informa a tu **ETT** y sigue las indicaciones que esta te proporcionará.
- Una vez tu ETT conozca lo acontecido, enviará el volante de asistencia a la mutua que te corresponde.

Recuerda que te corresponde la **mutua de tu ETT.**

Nombre de la mutua:

Teléfono (24 horas):

Dirección centro de asistencia más próximo:

Datos a cubrir por la ETT



## EMPRESA USUARIA:

En caso de que un trabajador cedido sufra un accidente fuera del centro de trabajo:

- Una vez sean conocedores del accidente, **póngase de inmediato en contacto con la ETT** a la que pertenece el trabajador cedido y comuníquelo el suceso siguiendo el canal de comunicación establecido inicialmente.
- Asegúrese de que el **trabajador conoce la mutua que le corresponde, y que esta es la de su ETT**, y no la de la empresa usuaria. Probablemente el trabajador se encuentre en una situación de estrés, por lo que puede precisar de su ayuda.

Recuerden y tengan siempre a mano los siguientes datos:

ETT a la que pertenece el trabajador cedido:

Teléfono de la ETT:

Mail de contacto con la ETT:

MUTUA de la ETT del trabajador:

Teléfono de la mutua (24 horas):

Dirección centro de asistencia más próximo:

Datos a cubrir por la ETT

- Cumplimente la **ficha simplificada de recogida de información de accidentes de trabajador cedido** (Anexo I) y hágasela llegar a la ETT cuanto antes.  
Recuerde que esta ha de estar firmada por trabajador accidentado, por mando directo de este y por los testigos presentes en el accidente, si los hubiese.
- Es importante **comunicar estos hechos en tiempo y forma**, para no excederse de los plazos establecidos normativamente.



## 2.2 Accidente fuera del centro de trabajo sin presencia del mando directo

Cuando el mando directo no se encuentre en el lugar donde los trabajadores están desempeñando sus funciones, serán aquellos trabajadores designados por este los responsables de informar de toda incidencia que pueda surgir. Se recomienda que estas **funciones sean delegadas en, al menos, dos trabajadores** de la empresa usuaria.



### TRABAJADOR/A:

- **Cuando te encuentres fuera del centro de trabajo y sufras un accidente, nunca abandones el lugar sin informar de lo sucedido ni de hacia dónde te diriges.**
- Cuando tu mando no se encuentre presente en el momento del accidente has de poner en su conocimiento lo ocurrido. En caso de no poder contactar con él, contacta con la empresa usuaria e informales.
- Informa a tu ETT de lo sucedido, ella se pondrá en contacto con tu mutua, la cual cuenta con un servicio 24 horas para tu atención. Ambos gestionarán tu asistencia, así como, en caso de precisarlo, tu desplazamiento. Sigue sus indicaciones en todo momento.
- **Ten presente que los accidentes y las enfermedades profesionales han de ser atendidas por la Mutua salvo excepciones. Si acudes a la Seguridad Social no siendo esto estrictamente necesario, podrá suponerte un coste.**



## EMPRESA USUARIA:

En caso de que un trabajador cedido se accidente fuera del centro de trabajo:

- Póngase de inmediato en **contacto con la ETT** a la que pertenece el trabajador cedido y comuníquele el suceso. Asegúrense de que conoce la mutua que le corresponde y que esta es la de su ETT, y no la de la empresa usuaria.

### Recuerden y tengan siempre a mano los siguientes datos:

|  |  |
|--|--|
| ETT a la que pertenece el trabajador cedido: |  |
| Teléfono de la ETT:                          |  |
| Mail de contacto con la ETT:                 |  |
| MUTUA de la ETT del trabajador:              |  |
| Teléfono de la mutua (24 horas):             |  |
| Dirección centro de asistencia más próximo:  |  |

Datos a cubrir por la ETT

- Complimenten la **ficha simplificada de recogida de información de accidentes** de trabajador cedido (Anexo I) y hágansela llegar a la ETT cuanto antes.  
Recuerden que **esta ficha ha de estar firmada**.



### 3. ACCIDENTES IN ITINERE

Dentro de los accidentes de trabajo, se denominan accidentes **“in itinere”** los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.

#### TRABAJADOR/A:

- En caso de sufrir un accidente al ir o al volver del lugar del trabajo, informa de manera inmediata a tu ETT indicando lo sucedido.
- Tu ETT se pondrá en contacto con la mutua para transmitir dicha información.
- Informa a la empresa usuaria de lo ocurrido.

La comunicación debe realizarse en un periodo de tiempo no superior a los **30 minutos desde que ocurre el suceso**, siempre que esto sea posible.

Es importante que recabes toda aquella **información que acredite lo ocurrido**, así como los contactos de los **testigos presentes** durante el mismo, si los hubiese.

Flujo de información





## ANEXOS





## Anexo 1: FICHA SIMPLIFICADA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJADORES

Nombre y apellidos del trabajador accidentado

Fecha del accidente

Hora del accidente

Lugar en el que se produce

Funciones que realizaba en el momento del accidente

Agente material causante

Parte del cuerpo afectada

Testigos del accidente:

Descripción del accidente:

Actuaciones realizadas tras el mismo, así como intervinientes:

Firma del mando:

Firma del trabajador:

Firma testigo 1:

Firma testigo 2:

Firma testigo 3:





## Anexo 2: CUADRO DE RESPONSABILIDADES (EN EL CENTRO)

### CUADRO DE RESPONSABILIDADES (ACCIDENTE EN EL CENTRO DE TRABAJO)

| Función   | Trabajador accidentado | Testigos               | Empresa usuaria      | ETT |
|---|------------------------|------------------------|----------------------|-----|
| Asistir al accidentado en el lugar del accidente                              |                        | x                      | x                    |     |
| Comunicar el accidente al mando directo                                       | x                      | x                      |                      |     |
| Comunicar el accidente a la EU  | x                      | x1*<br>(mando directo) |                      |     |
| Comunicar de manera inmediata el accidente a la ETT                           | x                      |                        | x                    |     |
| Cubrir ficha simplificada de recogida de información del accidente            | x                      | x                      | x                    |     |
| Firma ficha de recogida de información del accidente                          | x                      | x                      | x<br>(mando directo) |     |
| Envío ficha recogida de información a ETT                                     |                        |                        | x                    |     |
| Proporcionar parte de asistencia de la mutua al accidentado                   |                        |                        |                      | x   |
| Comunicar oficialmente el accidente a la mutua                                |                        |                        |                      | x   |
| Comunicar en tiempo y forma el accidente a la ETT                             |                        |                        | x                    |     |
| Comunicar en tiempo y forma el accidente (Delt@)                              |                        |                        |                      | x   |
| Envío del parte de baja o no baja del accidentado al departamento de personal | x                      |                        |                      |     |

\*X1: En caso de que el mando directo no se encuentre presente, serán aquellos trabajadores designados por el mando directo los encargados de realizar la comunicación a la empresa usuaria de lo sucedido.





### Anexo 3: CUADRO DE RESPONSABILIDADES (FUERA DEL CENTRO)

#### CUADRO DE RESPONSABILIDADES (ACCIDENTE FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO)

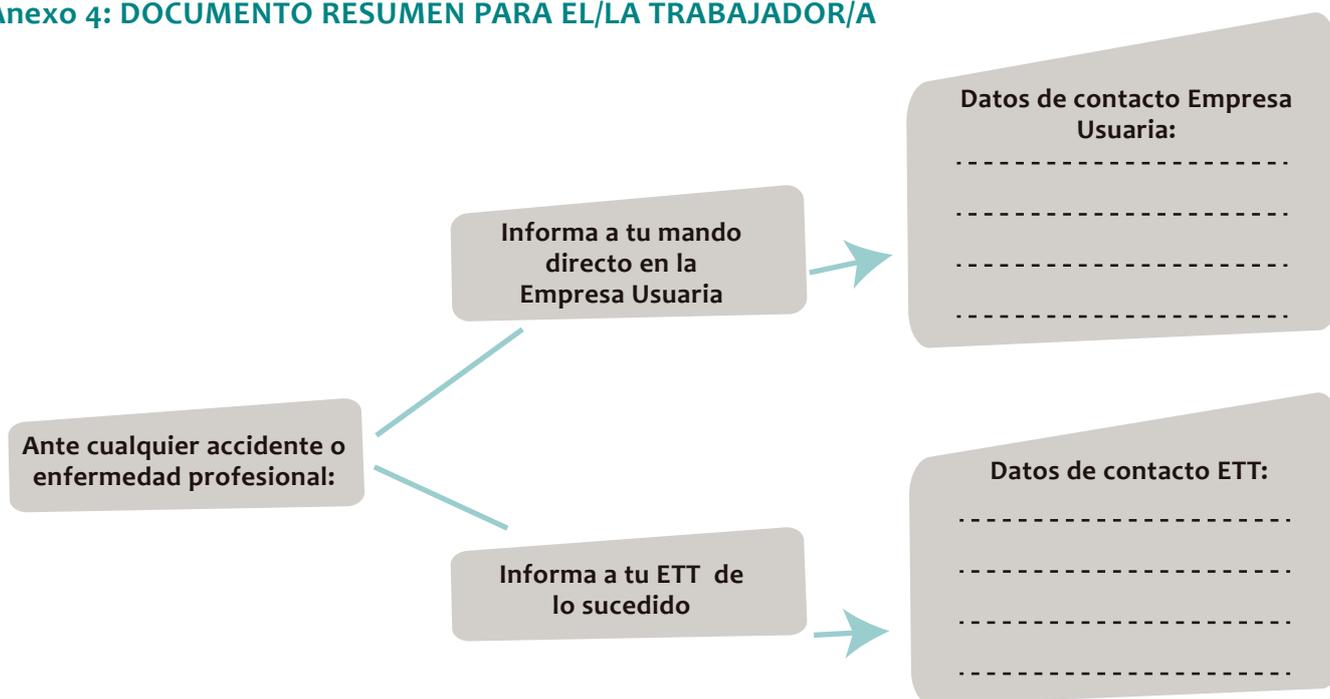
| Función   | Trabajador accidentado | Testigos               | Empresa usuaria      | ETT |
|---|------------------------|------------------------|----------------------|-----|
| Asistir al accidentado en el lugar del accidente                              |                        | x                      | x                    |     |
| Comunicar el accidente al mando directo                                       | x                      | x                      |                      |     |
| Comunicar el accidente a la EU  | x                      | x1*<br>(mando directo) |                      |     |
| Comunicar de manera inmediata el accidente a la ETT                           | x                      |                        | x                    |     |
| Cubrir ficha simplificada de recogida de información del accidente            | x                      | x                      | x                    |     |
| Firma ficha de recogida de información del accidente                          | x                      | x                      | x<br>(mando directo) |     |
| Envío ficha recogida de información a ETT                                     |                        |                        | x                    |     |
| Proporcionar parte de asistencia de la mutua al accidentado                   |                        |                        |                      | x   |
| Comunicar oficialmente el accidente a la mutua                                |                        |                        |                      | x   |
| Comunicar en tiempo y forma el accidente a la ETT                             |                        |                        | x                    |     |
| Comunicar en tiempo y forma el accidente (Delt@)                              |                        |                        |                      | x   |
| Envío del parte de baja o no baja del accidentado al departamento de personal | x                      |                        |                      |     |

\*X1: En caso de que el mando directo no se encuentre presente, serán aquellos trabajadores designados por el mando directo los encargados de realizar la comunicación a la empresa usuaria de lo sucedido.





## Anexo 4: DOCUMENTO RESUMEN PARA EL/LA TRABAJADOR/A



- Comunica de manera inmediata, tanto a tu mando directo en la empresa usuaria como a tu ETT, lo sucedido.
- **Nunca abandones tu puesto de trabajo sin informar de lo sucedido y de hacia dónde te diriges.**
- Revisa la ficha de recogida de información del accidente y fírmala.
- Has de ser conocedor de **la mutua que te corresponde**, y que esta **es la de tu ETT**. Ten a mano el teléfono 24 horas de la mutua, una buena medida es que **grabes el número de la mutua en la agenda de tu teléfono móvil**.

Nombre de la mutua:

Teléfono (24 horas):

Dirección centro de asistencia más próximo:

Datos a cubrir por la ETT

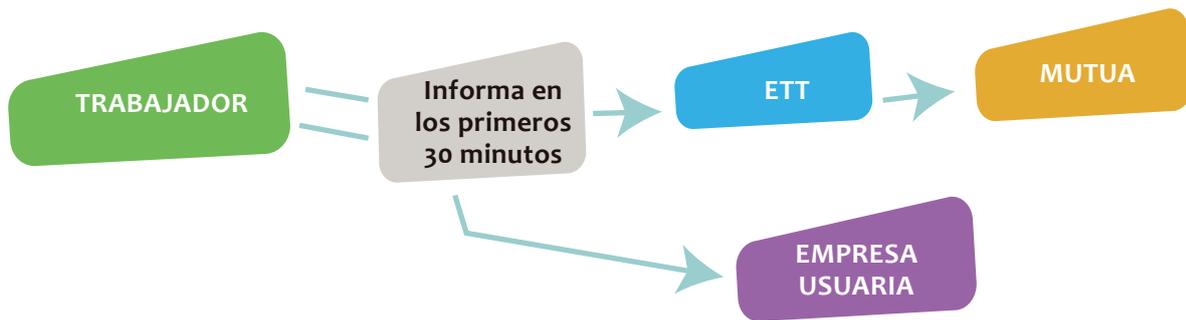
- El volante de asistencia garantizará que te presten la atención médica que precises en tu mutua.
- Una vez tu mutua te entregue **el parte de baja o no baja, házselo llegar a tu ETT** en un periodo de tiempo no superior a las 24 horas.



## ACCIDENTES IN ITINERE

La comunicación debe realizarse en un periodo de tiempo no superior a los **30 minutos desde que ocurre el suceso**, siempre que esto sea posible.

Es importante que recabes toda aquella **información que acredite lo ocurrido**, así como los contactos de los **testigos presentes** durante el mismo, si los hubiese.



## Anexo 5: DOCUMENTO RESUMEN PARA LA EMPRESA USUARIA

- Asegúrese de que el accidentado recibe la asistencia con la mayor prontitud posible.
- Asegúrese de no dejar al accidentado solo en ningún momento.
- Coordine al resto de trabajadores.
- Ante cualquier accidente o enfermedad sufrido por trabajador cedido informe de manera inmediata a la ETT a la que este pertenece a través del canal de comunicación que hayan establecido al inicio de la relación laboral.
- Recopile la información inicial necesaria rellenando la Ficha simplificada de recogida de información de accidente de trabajador cedido que encontrará en el Anexo I del presente protocolo. Recuerde que dicha ficha deberá ir firmada por el mando directo, trabajador accidentado y los testigos presentes durante el suceso. Esta deberá ser enviada a la ETT a la mayor brevedad no sobrepasando las 48 horas posteriores al suceso.

Una buena práctica en materia preventiva es la realización de la investigación del accidente de manera conjunta por lo que la recogida de información inicial es vital para el cumplimiento de los requisitos normativos.

- Asegúrese de que el trabajador es conocedor de la mutua que le pertenece. Aunque cuenta con esta información este se encuentra en un momento de estrés y puede precisar de su ayuda.



ETT a la que pertenece el trabajador cedido:

Persona de contacto en la ETT:

Teléfono de la ETT:

Mail de contacto con la ETT:

MUTUA de la ETT del trabajador:

Teléfono de la mutua (24 horas):

Dirección centro de asistencia más próximo:

Datos a cubrir por la ETT

- En caso de que el trabajador sea **trasladado a un centro de asistencia u hospital**, sean conocedores del mismo y trasladen esa información a la ETT.
- En el caso de **falta de información para la posterior investigación** póngase en contacto con accidentado, mando y testigos para la correcta recogida de la misma.
- Establezca unos lazos de confianza tanto con trabajador como con la ETT actuando las tres partes como integrantes de un mismo equipo.



## Anexo 6: DOCUMENTO RESUMEN PARA LA ETT

- **Cumplimente este protocolo** con los datos requeridos (datos de la ETT y de la Mutua que les corresponde a sus trabajadores cedidos).
- Una vez cumplimentado, facilite este protocolo tanto a trabajador cedido como a la Empresa Usuaria. En caso de realizar alguna modificación sobre el mismo, refléjelo en este y hágaselo saber a las partes implicadas.
- Tenga en cuenta que, al inicio de la relación laboral, el trabajador ha de procesar gran cantidad de información; facilítele este proceso siempre que sea posible.
- Indique a su **trabajador/a** que tenga siempre a mano el **Anexo 4** del presente Manual. Y, a la **Empresa Usuaria, el Anexo 5** donde se resumen los aspectos más relevantes del mismo, proporcionando rápidamente la información necesaria. Asegúrese de que los citados Anexos se encuentran cumplimentados con la información requerida.
- Anime al trabajador a **grabar en su agenda telefónica los números de contacto tanto de ETT como de la Mutua** correspondiente. Se recomienda seguir el siguiente esquema a la hora de guardar el contacto de la Mutua:

### **MUTUA (nombre de la mutua) + NOMBRE DE LA ETT.**

- Establezca, al inicio de la relación laboral con la Empresa Usuaria, el **canal de comunicación** que les parezca conveniente a ambos y, si es posible, los interlocutores concretos.
- Establezca, con la Empresa Usuaria, la necesidad de una **comunicación ágil**, así como de la necesidad de disponer de los primeros **datos a facilitar** (Ficha simplificada de recogida de información de accidente de trabajador cedido).
- Establezca unos lazos de confianza tanto con el/la trabajador/a como con la Empresa Usuaria, actuando las tres partes como integrantes de un mismo equipo.





## Anexo 7: CONTENIDOS INTERACTIVOS EN MATERIA DE PRL EN LOS PRINCIPALES SECTORES DE TRABAJO TEMPORAL

En el marco de este proyecto, financiado por la **Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P**, ASEMPLERO ha desarrollado una serie de **contenidos formativos interactivos en materia de Prevención de Riesgos Laborales**, dirigidos a trabajadores/as de los 5 principales sectores de trabajo temporal:

### HOSTELERÍA



### INDUSTRIA



### OFICINAS



### LOGÍSTICA



### TRANSVERSAL



Todos ellos se encuentran disponibles en la página web de ASEMPLERO:

<https://asempleo.com>





## BIBLIOGRAFÍA

- **REAL DECRETO 216/1999, de 5 de febrero**, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.
- **REAL DECRETO 417/2015, de 29 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de trabajo temporal.
- **LEY 31/1995, de 8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales.
- **LEY 14/1994, de 1 de junio**, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.
- **“Seguridad y Salud Laboral de trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal (ETT). Buenas prácticas en coordinación empresarial y formación”** (Grupo de Trabajo de Empresas de Trabajo Temporal. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo).  
<http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Instituto/Comision/BPCoordinacionEmpresarialFormacion-19-06-2017.pdf>



# ASEMPLEO

## Asociación de Agencias de Empleo y Empresas de Trabajo Temporal

Paseo de la Castellana 140, 10<sup>a</sup> planta

28046 Madrid

+34 91 598 06 74

info@asempleo.com

**www.asempleo.com**

FINANCIADO POR:

COD. ACCIÓN ES2017-0084



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

ASEMPLEO



Colaborar

FORMAR

Comunicar

CONCIENCIAR

CONSULTAR

Informar

Proteger



CONOCER

Actuar



Accede al Protocolo de actuación completo y a otros contenidos interactivos en materia de PRL en:

[www.asempleo.com](http://www.asempleo.com)